



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 29 DE MARZO DE 2021

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, a día 29 de marzo de 2021, se reúnen bajo la presidencia del Sr Alcalde-Presidente, D. RAÚL MARTÍN GALÁN, los y las concejales que a continuación se enumeran, para celebrar una sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, a la que han sido convocados de acuerdo con el artículo 82 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento.

GRUPO MUNICIPAL PP

D. MIGUEL RAMÓN LUCERO APARICIO, 1er Teniente de Alcalde, delegado del Área de gobierno de Economía y Hacienda, Urbanismo, Contratación, Patrimonio, Turismo, Cultura, Comercio y Empleo.

Dª SUSANA TORTAJADA GALÁN, concejala delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Obras, Sanidad y Mayor

D. PAUL RUBIO FALVEY, concejal delegado del delegado del Área de gobierno de Recursos Humanos y Régimen Interior y movilidad y transporte (portavoz)

Dª NOELIA ÁLVAREZ IGLESIAS, concejala delegada del Área de Gobierno de Servicios Sociales, Educación, Mujer, Juventud, Infancia y Atención al Ciudadano.

D. PEDRO GREGORIO COCHO GÓMEZ

D. CARLOS DELGADO BERZAL, concejal delegado del Área de Gobierno de Modernización Administrativa, Nuevas Tecnologías, Transparencia, Deportes, Fiestas y Participación Ciudadana.

GRUPO MUNICIPAL VOX

Dª MARÍA RUÍZ SOLÁS (portavoz)

D. ERNESTO SERIGÓS SUSINI

Dª Mª DEL PILAR BAOS REVILLA

D. FERNANDO LAVIÑA SALVADOR

Dª CONSUELO BLANCO GAMBOA

GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS

D. JOSÉ LUIS PÉREZ VIU (portavoz)

Dª Mª MILAGROS MARTÍNEZ BRAVO



GRUPO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)

Dª MARÍA MERCEDES CASTAÑEDA ABAD (portavoz)

D. ÁNGEL GONZÁLEZ BAOS

Dª ANA MARÍA SOTO POVEDANO

GRUPO MUNICIPAL MIXTO IU +MV

Dª MARÍA VELA PÉREZ

D. GUMERSINDO RUÍZ ROSALES

CONCEJAL NO ADSCRITO A GRUPO MUNICIPAL

D. JOSÉ JOAQUÍN NAVARRO CALERO

No asiste a la sesión el concejal del grupo municipal Ciudadanos D. José María López García

Da fe de los acuerdos tomados el Secretario General del Ayuntamiento, D. Manuel Paz Taboada.

Asiste a la sesión la Interventora del Ayuntamiento Dª Ruth Porta Cantoni.

El número de concejales presentes al comienzo de la sesión es de veinte (20).

Siguiendo la pauta de las sesiones anteriores, la sesión se celebra sin asistencia de público y con los concejales situados en asientos separados, distribuidos entre los escaños y los asientos destinados al público. Para intervenir, los concejales que ocupan los asientos del público se desplazan a los asientos dispuestos para ello, que se desinfectan al terminar la exposición.

La sesión se transmite en directo por medios telemáticos, para asegurar la publicidad.

Tras comprobar que concurre el quorum que establece el artículo 90 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre para la válida celebración de la sesión, el Sr. Alcalde la declara abierta a las 17:30 horas.

Abierta la sesión, el Sr. Alcalde saluda a los vecinos que siguen la sesión por medios telemáticos, a los funcionarios que asisten y a los concejales, y excusa la asistencia a la sesión por motivos de salud del Sr. López García, a quien envía un abrazo. Recuerda a continuación la necesidad de no descuidar la aplicación de las medidas para hacer frente a la pandemia de COVID, uso de mascarillas, mantener la distancia de seguridad, ventilar las estancias y emplear el gel desinfectante.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón



A continuación da paso al tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria, realizada por Resolución de la Alcaldía de 19 de enero, y que son los siguientes:

Punto 1.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el 22 de febrero de 2021.

A) ASUNTOS DICTAMINADOS:

A.1 Asuntos de gestión administrativa tramitados por los servicios municipales.

Punto 2.- Prórroga del contrato mixto de servicios de telecomunicaciones del Ayuntamiento y suministro de equipos (expediente 2/21).

Punto 3.- Resolución de la solicitud de reconocimiento de compatibilidad para el desempeño de actividad privada presentada por D. Carlos Enrique Pérez Sánchez.

Punto 4.- Corrección de error material en el acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la manzana 27 del UZI 1, 2, 3, Monte de la Villa.

Punto 5.- Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la manzana 14 del UZI 1, 2, 3, Monte de la Villa.

Punto 6.- Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la manzana 26 del UZI 1, 2, 3, Monte de la Villa.

Punto 7.- Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la manzana 28 del UZI 1, 2, 3, Monte de la Villa.

A.2 Propuestas de actuación presentadas por los grupos municipales.

Punto 8.- Propuesta del grupo municipal mixto (Más Madrid) para la realización de un estudio para la implantación de un sistema de calefacción central de barrio.

Punto 9.- Propuesta del grupo municipal mixto (IU) sobre actividad para el día del Libro 2021.

Punto 10.- Propuesta del grupo municipal PSOE para la realización de un convenio con la Dirección General de la Administración de la Seguridad del Estado para la construcción de una casa cuartel de la Guardia Civil.

Punto 11.- Propuesta del grupo municipal VOX para iniciar los trámites de modificación de la Ordenanza municipal de Circulación y Tráfico.

Punto 12.- Propuesta del grupo municipal PP sobre apoyo a las fuerzas y cuerpos de seguridad.

Punto 13.- Propuesta del grupo municipal PP sobre el seguimiento de Hispaocio (servicio público de instalaciones deportivas acuáticas).

B) CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO

Punto 14.- Dación de cuenta del Decreto de la Alcaldía número 478, de 23 de febrero de 2021, de contratación de emergencia del servicio de poda, recuperación de copa e incluso tala del arbolado urbano viario y el incluido en las zonas verdes municipales y retirada de restos a zona de acopio, debido al grave peligro que suponen los considerables daños producidos en el arbolado por el temporal Filomena (expediente 6/21).

Punto 15.- Dación de cuenta de los informes sobre morosidad y del período medio de pago de la Tesorería municipal, correspondientes al cuarto trimestre de 2020.

Punto 16.- Dación de cuenta del informe anual de la Intervención (número 129/2021) sobre cumplimiento de la normativa sobre morosidad, ejercicio 2020.

Punto 17.- Dación de cuenta del informe anual de la Intervención (número 130/2021) sobre el resultado obtenido del control de las cuentas de los pagos justificar y de los anticipos de caja fija, ejercicio 2020.



Punto 18.- Dación de cuenta del informe de la Intervención (número 155/2021) sobre auditoría anual de cuentas para verificar el Registro Contable de Facturas 2020 (control financiero permanente).

Punto 19.- Dación de cuenta del informe anual de la Intervención (número 158/2021) sobre resoluciones de la Alcaldía contrarias a los reparos efectuados por la Intervención e Informe de Intervención de omisión de la función interventora y principales anomalías detectadas en materia de ingresos durante el ejercicio 2020.

Punto 20.- Dación de cuenta de la aprobación del Plan Presupuestario a medio plazo de este Ayuntamiento para el periodo 2022/2024.

Punto 21.- Dación de cuenta del Decreto de la Alcaldía número 582, de 3 de marzo de 2021, de aprobación de la liquidación del Presupuesto del ejercicio de 2020.

Punto 22.- Dación de cuenta del Decreto de Alcaldía número 497, de 23 de febrero de 2021, de adhesión al Registro de Transparencia de la Comunidad de Madrid.

Punto 23.- Dación de cuenta de las resoluciones dictadas en el año 2021 por la Alcaldía-Presidencia y Concejalías delegadas en las materias incluidas en el ámbito de la comisión, de entre las numeradas desde 0274 a 0673 en el Libro de Resoluciones.

Punto 24.- Asuntos urgentes.

Punto 25.- Ruegos y preguntas.

Punto 1.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el 22 de febrero de 2021.

El Sr. Alcalde pregunta si alguno de los presentes desea hacer alguna observación al acta que fue entregada con la convocatoria de la sesión, en los términos establecidos por los artículos 46 del ROM y 80 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Sr. Serigós Susini pide la palabra para indicar que en su opinión hay un error en la página 33 del acta, ya que en la votación del punto aparece reflejado el voto del Sr. Cocho Gómez en sentido negativo.

El Sr. Cocho Gómez pide la palabra para indicar que su voto fue, efectivamente, en sentido negativo.

VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: veinte (20), que corresponden, siete (07) a los concejales del grupo municipal PP, D. Raúl Martín Galán, D. Miguel Ramón Lucero Aparicio, D^a Susana Tortajada Galán, D. Paul Rubio Falvey, D^a Noelia Álvarez Iglesias, D. Pedro Cocho Gómez y D. Carlos Delgado Berzal; cinco (05) a los concejales del grupo municipal VOX, D^d María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini, D^a M^a del Pilar Baos Revilla, D. Fernando Laviña Salvador y D^a Consuelo Blanco Gamboa; dos (02), a los concejales del grupo municipal Ciudadanos, D. José Luis Pérez Muñoz y D^a M^a



Milagros Martínez Bravo; tres (03), a los concejales del grupo municipal PSOE, Dª Mercedes Castañeda Abad, D. Ángel González Baos y Dª Ana María Soto Povedano; dos (02) a los concejales del grupo municipal Mixto Dª María Vela Pérez y D. Gumersindo Ruiz Rosales; y uno (01) al concejal no adscrito D. José Joaquín Navarro Calero.

Votos en contra: ninguna

Abstenciones: ninguna.

En consecuencia, queda aprobada el acta de la sesión ordinaria celebrada el 22 de febrero de 2021.

A) ASUNTOS DICTAMINADOS:

A.1 Asuntos de gestión administrativa tramitados por los servicios municipales.

Punto 2.- Prórroga del contrato mixto de servicios de telecomunicaciones del Ayuntamiento y suministro de equipos (expediente 2/21).

Se da cuenta de la propuesta, dictaminada por la Comisión informativa el 22 de marzo de 2021.

El Sr. Lucero Aparicio expone brevemente la propuesta enumerando los antecedentes y señalando que el contratista ha solicitado la prórroga y que los informes son favorables.

VOTACIÓN

Al no haber solicitud de uso de la palabra el Sr. Alcalde da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: veinte (20), que corresponden, siete (07) a los concejales del grupo municipal PP, D. Raúl Martín Galán, D. Miguel Ramón Lucero Aparicio, Dª Susana Tortajada Galán, D. Paul Rubio Falvey, Dª Noelia Álvarez Iglesias, D. Pedro Cocho Gómez y D. Carlos Delgado Berzal; cinco (05) a los concejales del grupo municipal VOX, Dª María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini, Dª Mª del Pilar Baos Revilla, D. Fernando Laviña Salvador y Dª Consuelo Blanco Gamboa; dos (02), a los concejales del grupo municipal Ciudadanos, D. José Luis Pérez Viu y Dª Mª Milagros Martínez Bravo; tres (03), a los concejales del grupo municipal PSOE, Dª Mercedes Castañeda Abad, D. Ángel González Baos y Dª Ana María Soto Povedano; dos (02) a los concejales del grupo municipal Mixto Dª María Vela



Pérez y D. Gumersindo Ruiz Rosales; y uno (01) al concejal no adscrito D. José Joaquín Navarro Calero.

Votos en contra: ninguna

Abstenciones: ninguna.

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, toma el siguiente acuerdo:

RESULTANDO: Que por parte de la UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. – TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U. (UTE TDE-TME DLXII) se ha solicitado la prórroga del contrato señalado.

CONSIDERANDO: Los informes emitidos por la Técnico de Administración General de Contratación en unión del Secretario General y por la Intervención Municipal, obrantes en el expediente.

En su virtud, el Pleno del Ayuntamiento

ACUERDA

Primero.- Aprobar la prórroga del contrato mixto de servicios de telecomunicaciones de este ayuntamiento y suministro de equipos, suscrito con la UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. – TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U. (UTE TDE-TME DLXII), por dos años adicionales, con efectos del día 24 de junio de 2021, en las mismas condiciones que el contrato actual.

Segundo.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 9200.22200 del Presupuesto General para 2021 y sucesivos que corresponda.

Tercero.- Proceder a la formalización documental de la prórroga aprobada.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la citada mercantil.

Quinto.- Comunicar este acuerdo a la Concejalía de Nuevas Tecnologías, Intervención y Tesorería Municipales.

Sexto.- El presente acto tiene carácter definitivo, poniendo fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra el mismo se podrá interponer recurso ante la jurisdicción competente.



lmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón



administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano municipal, en el plazo de un mes contado en la misma forma, conforme se dispone en los artículos 124 y 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Punto 3.- Resolución de la solicitud de reconocimiento de compatibilidad para el desempeño de actividad privada presentada por D. Carlos Enrique Pérez Sánchez.

Se da cuenta de la propuesta, dictaminada por la Comisión informativa el 22 de marzo de 2021.

El Sr. Rubio Falvey expone la propuesta enumerando los antecedentes y señalando que el contratista ha solicitado la prórroga y que los informes son favorables.

INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Sr. Ruiz Rosales señala que la figura del Jefe de Gabinete no está concebida para tareas subordinadas y no es compatible con otra actividad y requiere exclusividad. Añade que la solicitud menciona un horario indeterminado, lo que da lugar a confusión. Concluye indicando que no está de acuerdo con el nombramiento y anuncia su voto en contra de la propuesta.

El Sr. Navarro Calero anuncia que votará a favor de la propuesta por coherencia, ya que en los años que lleva como concejal no se negó nunca una petición de compatibilidad.

La Sra. Vela Pérez opina que es necesario separar dos aspectos, el informe técnico, que es favorable, y la parte ética, y recuerda que en su día se votó en contra de la petición de compatibilidad de un concejal, y que tiene recurrido un acuerdo relativo a la designación de cargos de confianza. Anuncia su abstención en la votación.



porque no irá contra el informe técnico, pero no está de acuerdo en cómo se están haciendo las cosas.

El Sr. González Baos considera que el personal eventual debe tener dedicación exclusiva, como los asesores del anterior equipo de gobierno y pide que el Ayuntamiento no funcione como una agencia de colocación.

El Sr. Pérez Viu pregunta por qué se trae esta cuestión a Pleno si técnicamente es irreprochable, como se dice. Opina que los políticos deben dar ejemplo y que las formas son importantes. Recuerda que el anterior equipo de gobierno consultó con los grupos de la oposición y buscó cargos de confianza con currículum justificado y nada de eso se ha hecho ahora, por lo que pide que se justifique la actuación realizada. Afirma que las cosas no se hacen así, que las formas no son adecuadas, y pide que se recapacite. Anuncia su voto en contra por las formas.

El Sr. Serigós Susini comienza señalando que su grupo no valora la corrección de la compatibilidad y se centra en las formas, no en el fondo. Recuerda las palabras de la entonces portavoz del PP en la sesión de Pleno de octubre de 2019 en la que se aprobaron los cargos de confianza, contrarias al personal eventual. Añade que Vox está de acuerdo con el personal eventual, para reforzar áreas concretas del Ayuntamiento. Indica que su grupo se enteró a través de la Resolución del Alcalde del nombramiento del Jefe de Gabinete, una persona desconocida de la que se sabe que fue concejal del PP en Pozuelo. Afirma que Vox lleva años luchando contra el caciquismo y no está de acuerdo en cambiar el caciquismo de Villaviciosa de Odón por el de Pozuelo. Señala que el segundo nombramiento de personal eventual también fue conocido al recibir la resolución, y cita el currículum de la persona nombrada; y que desconoce las funciones de la tercera, de la que todo lo que sabe es que es física. Insiste en que su grupo no entra en el fondo de la cuestión de la compatibilidad y señala que aún se está a tiempo de rectificar.

El Sr. Rubio Falvey cita el informe técnico y la preparación con que cuenta el Jefe de Gabinete, que entre sus títulos cuenta con Máster y MBA, y tiene larga experiencia y trayectoria profesional, y una capacidad organizativa que entiende vital para el Ayuntamiento. Opina que reúne el perfil técnico adecuado a las necesidades del Ayuntamiento. Se dirige al Sr. González Baos pidiéndole que no dé lecciones, y recordando que lleva dos años con contratos caducados.



El Sr. González Baos pide la palabra por alusiones y recuerda que heredó un contrato de limpieza caducado, y pide que no se falte a la verdad.

El Sr. Pérez Viu pide la palabra por alusiones y recuerda que estuvo en la Alcaldía un año y siete meses, y que salvo una vez no hizo relación de lo que se encontró al llegar después de años de gobierno del PP, porque se centró en intentar arreglar las cosas y no quiso mirar atrás. Pero advierte de que si se sigue así hará relación de lo que encontró al llegar y de los contratos vencidos desde hacía años. Ofrece lealtad pero pide que no se siga por ese camino.

VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde pone fin al debate y da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: siete (07), que corresponden, seis (06) a los concejales del grupo municipal PP, D. Raúl Martín Galán, D. Miguel Ramón Lucero Aparicio, D^a Susana Tortajada Galán, D. Paul Rubio Falvey, D^a Noelia Álvarez Iglesias y D. Carlos Delgado Berzal; y uno (01) al concejal no adscrito D. José Joaquín Navarro Calero.

Votos en contra: doce (12), que corresponden, uno (01), al concejal del grupo municipal Popular D. Pedro Cocho Gómez; cinco (05) a los concejales del grupo municipal VOX, D^a María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini, D^a M^a del Pilar Baos Revilla, D. Fernando Laviña Salvador y D^a Consuelo Blanco Gamboa; dos (02), a los concejales del grupo municipal Ciudadanos, D. José Luis Pérez Viu y D^a M^a Milagros Martínez Bravo; tres (03), a los concejales del grupo municipal PSOE, D^a Mercedes Castañeda Abad, D. Ángel González Baos y D^a Ana María Soto Povedano; y uno (01) al concejal del grupo municipal Mixto D. Gumersindo Ruiz Rosales.

Abstenciones: una (01), que corresponde a la concejal del grupo municipal Mixto D^a María Vela Pérez.

En consecuencia, no es aprobada la propuesta de reconocimiento de compatibilidad para el desempeño de actividad privada presentada por D. Carlos Enrique Pérez Sánchez.



Tras la votación, el Sr. Alcalde se dirige al Sr. Serigós Susini indicando que el Jefe de Gabinete cuenta con un curriculum intachable y dedica mucho tiempo de trabajo al Ayuntamiento y sale más tarde que cualquier funcionario.

Punto 4.- Corrección de error material en el acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la manzana 27 del UZI 1, 2, 3, Monte de la Villa.

Se da cuenta de la propuesta, dictaminada por la Comisión informativa el 22 de marzo de 2021.

El Sr. Lucero Aparicio indica se trata de corregir un error material en el acuerdo de aprobación del Estudio de Detalle de la manzana nº 27, aprobado en la sesión del mes de enero, concretamente en los planos de ordenación.

VOTACIÓN

Al no haber solicitud de uso de la palabra el Sr. Alcalde da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: veinte (20), que corresponden, **siete (07)** a los concejales del grupo municipal PP, D. Raúl Martín Galán, D. Miguel Ramón Lucero Aparicio, D^a Susana Tortajada Galán, D. Paul Rubio Falvey, D^a Noelia Álvarez Iglesias, D. Pedro Cocho Gómez y D. Carlos Delgado Berzal; **cinco (05)** a los concejales del grupo municipal VOX, D^a María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini, D^a M^a del Pilar Baos Revilla, D. Fernando Laviña Salvador y D^a Consuelo Blanco Gamboa; **dos (02)**, a los concejales del grupo municipal Ciudadanos, D. José Luis Pérez Viu y D^a M^a Milagros Martínez Bravo; **tres (03)**, a los concejales del grupo municipal PSOE, D^a Mercedes Castañeda Abad, D. Ángel González Baos y D^a Ana María Soto Povedano; **dos (02)** a los concejales del grupo municipal Mixto D^a María Vela Pérez y D. Gumersindo Ruiz Rosales; y **uno (01)** al concejal no adscrito D. José Joaquín Navarro Calero.

Votos en contra: ninguna

Abstenciones: ninguna.

ACUERDO

En consecuencia, por unanimidad de los presentes, el Pleno de la Corporación toma el siguiente acuerdo:

ANTECEDENTES



1. Por acuerdo de Pleno, adoptado en sesión celebrada el 25 de enero de 2021 se aprobó definitivamente el estudio de detalle de la Manzana 27, del Sector 123 Monte de la Villa, acuerdo publicado en el

2.-Con fecha 2 de marzo de 2021, se emite informe por el Arquitecto Municipal, en el que se hace constar:

... "El objeto del presente informe es advertir la detección de un error gráfico que debe ser corregido en los planos de ordenación 2.2.1 ORDENACIÓN PROPUESTA. PLANTA BAJA y 2.2.3 ORDENACIÓN PROPUESTA. SUPERPOSICIÓN DE PLANTAS. ACCESIBILIDAD del Estudio de Detalle de la manzana 27 del UZ 1, 2 y 3 "MONTE DE LA VILLA" aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento el día 25 de enero de 2021.

Dicho error en ambos planos se limita a las áreas de movimiento de las parcelas colindantes entre conjuntos de viviendas de la misma manzana, es decir entre las submanzanas de propietarios diferentes que conforman la manzana completa, puesto que el retranqueo lateral de estas áreas de movimiento a este linde debe ser de 3 m en vez de 1 m como se encuentra dibujado. Para su corrección es preciso la sustitución de los dos planos antes enunciados por otros mismos en donde el retranqueo esté dibujado a 3 m respecto de la linde entre parcelas privativas de otro conjunto, tal y como se expresa en las condiciones de posición de las edificaciones en las parcelas privativas del apartado 4.2.3 de las Ordenanzas Reguladoras del Plan Parcial "Monte de la Villa".

La corrección de este error gráfico no supone la alteración de ninguno de los parámetros urbanísticos ya definidos en el Estudio de Detalle para la manzana completa referidos al número máximo de viviendas, ocupación máxima, edificabilidad máxima y superficies de zonas comunes; así como tampoco altera los parámetros urbanísticos definidos para las parcelas privativas referidos a sus superficies y edificabilidades.

3.- Consta en el expediente informe jurídico de la Técnico Superior de Urbanismo, Medio Ambiente y Actividades de 15 de marzo de 2021 con el conforme del Secretario General de la Corporación, en ejercicio de las funciones reservadas previstas en el artículo 3.4 del RD 128/2018, de 16 de marzo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - El artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, dispone que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos.



SEGUNDO.- La STS de 27 de septiembre de 2012, "Según explica la sentencia de esta Sala de 18 de junio de 2001 para que sea posible esa corrección: "... es menester considerar que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y por exteriorizarse prima facie por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedural de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurran, en esencia, las siguientes circunstancias:

- 1) Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos;
- 2) Que el error se aprecie teniendo que cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte;
- 3) Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables;
- 4) Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos;
- 5) Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica);
- 6) Que no padezca la subsistencia del acto administrativo, es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión; y
- 7) Que se aplique con un hondo criterio restrictivo".

En esa misma línea de interpretación restrictiva, y en el ámbito específicamente urbanístico, la sentencia de 29 de septiembre de 2011-en la que a su vez se citan las de 11 de febrero de 2011) y 2 de abril de 2009 - recuerda que para que sea viable la rectificación de errores materiales es necesario que concurran determinados requisitos: " En primer lugar, la propia



Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón



referencia legal a "errores materiales de hecho o aritméticos" obliga a excluir los errores de concepto. Es decir, sólo se incluyen como errores materiales aquellos que resultan ajenos a cualquier valoración, opinión, o criterio de aplicación. Y, por el contrario, quedan extramuros de esta categoría los errores de derecho, esto es, los que precisan de interpretación o requieran de una valoración jurídica. En segundo lugar, ha de ser un error evidente y palmario, que pueda comprobarse a partir del propio expediente administrativo. En tercer lugar, la rectificación no ha de variar el contenido objetivo del acto corregido."

Consta en el expediente informe del Arquitecto Municipal en el que manifiesta que la corrección de este error gráfico, no supone alteración de ninguno de los parámetros urbanísticos ya definidos en el Estudio de Detalle para la manzana completa, manteniéndose inalterados el número máximo de viviendas, ocupación máxima, edificabilidad máxima y superficies de zonas comunes; así como tampoco altera los parámetros urbanísticos definidos para las parcelas privativas en cuanto a superficies y edificabilidades, tratándose por tanto de una corrección de error material del instrumento de planeamiento que no se ve alterado.

Por lo expuesto, visto el procedimiento tramitado y las normas de aplicación al caso, el Pleno de la Corporación, en ejercicio de las competencias urbanísticas atribuidas por en virtud de los artículos 60.5 de la LSM y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

ACUERDA

PRIMERO. -Rectificar el error material detectado en los planos de ordenación **2.2.1 ORDENACIÓN PROPUESTA. PLANTA BAJA** y **2.2.3 ORDENACIÓN PROPUESTA. SUPERPOSICIÓN DE PLANTAS. ACCESIBILIDAD** del Estudio de Detalle de la manzana 27 del UZ 1, 2 y 3 "MONTE DE LA VILLA" aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento día 25 de enero de 2021, siendo estos sustituidos por otros mismos en donde el retranqueo esté dibujado a 3 m respecto de la linde entre parcelas privativas de otro conjunto, tal y como se expresa en las condiciones de posición de las edificaciones en las parcelas privativas del apartado 4.2.3 de las Ordenanzas Reguladoras del Plan Parcial "Monte de la Villa".

Imo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

SEGUNDO. - Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, incluyendo el contenido íntegro de la parte del Estudio de Detalle cuya publicación exija la legislación de régimen local, en conformidad con el artículo 66 LSM, para su entrada en vigor, de acuerdo con el artículo 70.2 LBRL.

TERCERO. - Remitir un ejemplar refundido del Estudio de Detalle definitivamente aprobado al registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística, en cumplimiento del artículo 66 LSM.

CUARTO. - Contra la Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

a).- Con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se notifica, para lo que dispone del plazo de un mes desde la fecha de la notificación (artículo 124 LPACAP).

b).- Directamente (esto es, sin necesidad de presentar antes un recurso de reposición) se podrá presentar un recursos contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, para lo que se establece un plazo de dos meses a contar desde la fecha de notificación de este acto (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa)."

Punto 5.- Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la manzana 14 del UZI 1, 2, 3, Monte de la Villa.

Se da cuenta de la propuesta, dictaminada por la Comisión informativa el 22 de marzo de 2021.

El Sr. Lucero Aparicio indica que expondrá conjuntamente las propuestas de los puntos 5, 6 y 7, por la similitud entre todas ellas, ya que se trata de aprobar definitivamente los estudios de detalle de las manzanas 14, 26 y 28 del Plan Parcial del Monte de la Villa. El Sr. Lucero Aparicio expone brevemente el objeto de los estudios de detalle e indica el número de viviendas y la edificabilidad de cada uno de los tres estudios que se someten a la aprobación del Pleno en cada uno de los puntos.

VOTACIÓN

Al no haber solicitud de uso de la palabra el Sr. Alcalde da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Alcalde 175



Votos a favor: veinte (20), que corresponden, siete (07) a los concejales del grupo municipal PP, D. Raúl Martín Galán, D. Miguel Ramón Lucero Aparicio, D^a Susana Tortajada Galán, D. Paul Rubio Falvey, D^a Noelia Álvarez Iglesias, D. Pedro Cocho Gómez y D. Carlos Delgado Berzal; cinco (05) a los concejales del grupo municipal VOX, D^a María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini, D^a M^a del Pilar Baos Revilla, D. Fernando Laviña Salvador y D^a Consuelo Blanco Gamboa; dos (02), a los concejales del grupo municipal Ciudadanos, D. José Luis Pérez Viu y D^a M^a Milagros Martínez Bravo; tres (03), a los concejales del grupo municipal PSOE, D^a Mercedes Castañeda Abad, D. Ángel González Baos y D^a Ana María Soto Povedano; dos (02) a los concejales del grupo municipal Mixto D^a María Vela Pérez y D. Gumersindo Ruiz Rosales; y uno (01) al concejal no adscrito D. José Joaquín Navarro Calero.

Votos en contra: ninguna

Abstenciones: ninguna.

ACUERDO

En consecuencia, por unanimidad de los presentes, el Pleno de la Corporación toma el siguiente acuerdo:

ANTECEDENTES

1. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, tomado en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2020, se aprobó inicialmente estudio de detalle de la MANZANA 14, del Sector 123 Monte de la Villa
2. Consta en el expediente que se publicó en el BOCM 18/2021 de 22 de enero de 2021, el anuncio de exposición pública de conformidad con lo previsto en el artículo 60 Ley 9/2001, de 17 de julio, y en el tablón y web municipales de edictos, según las diligencias que obran en el expediente, no constando la presentación de alegaciones durante la fase de exposición pública, así como en el diario El Mundo de 18 de enero.
- 3.- Remitido el expediente completo – incluido entre otros el instrumento de planeamiento debidamente diligenciado y el documento de evaluación estratégica- a la Subdirección General de Evaluación Ambiental Estratégica y Desarrollo Sostenible para la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica (RS 294) de 18 de enero de 2021, con fecha 12 de



marzo de 2021 (RE-2863) se recibe resolución de 10 de marzo de 2020 de la Directora General de Sostenibilidad y Cambio Climático de la misma fecha, en el que concluye lo siguiente:

"Por tanto, esta Dirección General entiende que el presente estudio de detalle, siempre que el órgano sustantivo estime que se ajusta al contenido previsto en la legislación vigente para esta figura, no se encuentra incluido dentro del ámbito de aplicación de la Ley 21/2013, de evaluación ambiental, sin perjuicio de la viabilidad urbanística del mismo y del resto de informes o autorizaciones, incluidas las de índole ambiental que le sean preceptivas".

4.- Con fecha 1 de febrero de 2021 se remiten los siguientes informes de (i) impacto de género; (ii) infancia, adolescencia y familia y (iii) por razón de orientación sexual e identidad y expresión de género y de protección integral contra la LGTBIfobia y la discriminación por razón de orientación e identidad sexual por el Coordinador de Mujer que constan incorporados al expediente, concluyéndose en los informes que el impacto del texto normativo en los aspectos analizados es neutro.

6.- Se ha emitido informe jurídico de la Técnico Superior de Urbanismo, Medio Ambiente y Actividades, e informe jurídico de la Secretaría General, ambos de 15 de marzo de 2021, preceptivo por aplicación del artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de fecha 16 de marzo de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Establece el artículo 34 Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid (en lo sucesivo LSM) que la ordenación urbanística municipal está constituida por el conjunto de determinaciones que, de acuerdo con la dicha Ley, establezcan los instrumentos de planeamiento, distinguiendo a tales efectos entre instrumentos de planeamiento general y de planeamiento de desarrollo, encontrándose en este último grupo, los estudios de detalle.

Por su parte, el artículo 48.1.c) LSM dispone, en relación con los planes parciales, que para todo suelo edificable se establecerán las precisas condiciones sobre la edificación y sobre la admisibilidad de los usos que sean suficientes para determinar el aprovechamiento de cualquier parcela. Cumplida esta exigencia mínima, en los espacios edificables en que así se justifique, el Plan Parcial podrá remitir a Estudios de Detalle el completar la



lmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón



ordenación volumétrica de la edificación y la fijación de los parámetros normativos consiguientes.

SEGUNDO. - El artículo 53 LSM dispone que el Estudio de Detalle, que deberá comprender manzanas o unidades urbanas equivalentes completas, tiene por función, en las áreas y los supuestos previstos por los Planes Generales y, en su caso, los Planes Parciales, la concreta definición de los volúmenes edificables de acuerdo con las especificaciones del planeamiento y el señalamiento de alineaciones y rasantes.

En el cumplimiento de su función, los Estudios de Detalle:

- a) Podrán delimitar espacios libres y/o viarios en los suelos edificables objeto de su ordenación como resultado de la disposición de los volúmenes, pero los mismos tendrán carácter de áreas interiores vinculadas a los suelos edificables, sin conformar espacios con uso pormenorizado propio.
- b) En ningún caso podrán alterar el destino del suelo, incrementar la edificabilidad y desconocer o infringir las demás limitaciones que les imponga el correspondiente Plan General o Parcial.
- c) En ningún caso podrán parcelar el suelo.

El artículo 54 LSM regula la documentación de los estudios de detalle señalando que formalizarán sus determinaciones en los documentos que sean adecuados a su objeto con la precisión suficiente para cumplir éste.

Este artículo 54 LSM no establece una documentación mínima que deba incorporar el citado instrumento de planeamiento de desarrollo; no obstante, debe estarse a lo dispuesto en el artículo 66 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, vigente en la Comunidad de Madrid en lo que no se oponga o contradiga a la normativa urbanística autonómica, y que establece que los estudios de detalle contendrán los siguientes documentos:

1. *Memoria justificada de su conveniencia y de la procedencia de las soluciones adoptadas.*
2. *Cuando se modifique la disposición de volúmenes se efectuará, además, un estudio comparativo de la edificabilidad resultante por aplicación de las determinaciones previstas en el Plan y de las que se obtienen en el estudio de*



detalle, justificando el cumplimiento de lo establecido sobre este extremo en el número 3 del artículo anterior.

3. Planos a escala adecuada y, como mínimo, 1:500 que expresen las determinaciones que se completan, adaptan o reajustan, con referencias precisas a la nueva ordenación y su relación con la anteriormente existente.

El documento técnico aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local cuenta con la documentación exigida por este artículo.

TERCERO. - En cuanto al procedimiento de aprobación, el artículo 60 LSM señala que se sustanciará en la forma dispuesta en el artículo 59 para los planes parciales, con las siguientes particularidades: a) La información pública tendrá una duración de veinte días para los Estudios de Detalle y de treinta días para los Catálogos.

El artículo 59 LSM, relativo al procedimiento para la aprobación de los planes parciales, tanto de iniciativa pública como privada, aplicable también a los estudios de detalle, dispone en su apartado cuarto, regulador de los planes de iniciativa privada lo siguiente:

a) *El Alcalde, motivadamente y dentro de los treinta días siguientes a la presentación de la solicitud, adoptará la que proceda de entre las siguientes resoluciones:*

1. *Admisión de la solicitud a trámite, con aprobación inicial del proyecto de Plan.*
2. *Admisión de la solicitud a trámite, con simultáneo requerimiento al solicitante para que subsane y, en su caso, mejore la documentación presentada en el plazo que se señale. Este requerimiento, que no podrá repetirse, suspenderá el transcurso del plazo máximo para resolver. Cumplimentado en forma el requerimiento, el Alcalde adoptará alguna de las resoluciones a que se refieren los apartados 1 y 3.*
3. *Inadmisión a trámite por razones de legalidad, incluidas las de ordenación territorial y urbanística. De esta resolución deberá darse cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.*

b) *Aprobado inicialmente el Plan, la instrucción del procedimiento se desarrollará conforme a lo dispuesto en el número 2, salvo lo siguiente:*

1. *La aprobación inicial y la apertura del trámite de información pública deberá notificarse individualmente a todos los propietarios afectados.*
2. *De introducirse modificaciones con la aprobación provisional del proyecto del Plan, éstas deberán notificarse individualmente a todos los propietarios afectados, así como a los que hubieran intervenido en el procedimiento.*

CUARTO. - La Junta de Gobierno Local aprobó inicialmente el estudio de detalle por acuerdo de fecha 23 de diciembre de 2020, constando en el expediente las publicaciones señaladas anteriormente, notificación individual a los propietarios que aparecen en el Registro de la Propiedad, deduciéndose



Im. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón



del expediente que durante el período de información pública no se presentaron alegaciones.

Por consiguiente, el procedimiento urbanístico se ha tramitado de acuerdo con lo dispuesto en la LSM y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

QUINTO.- Respecto de la sujeción de los estudios de detalle al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, el órgano ambiental competente (Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático) emitió informe en el que tras una exposición del objetivo y alcance de los estudios de detalle, concluye que, *"Por tanto, esta Dirección General entiende que el presente estudio de detalle, siempre que el órgano sustantivo estime que se ajusta al contenido previsto en la legislación vigente para esta figura, no se encuentra incluido dentro del ámbito de aplicación de la Ley 21/2013, de evaluación ambiental, sin perjuicio de la viabilidad urbanística del mismo y del resto de informes o autorizaciones, incluidas las de índole ambiental que sean preceptivas"*.

SEXTO.- Los informes jurídicos que constan en el expediente discrepan del informe de la Dirección General y consideran que en la Comunidad de Madrid los Estudios de Detalle sí están incluidos dentro del ámbito de aplicación de la Ley 21/2013, porque así lo dispone la Disposición Transitoria 1^a de la Ley autonómica 4/2014, que regula el régimen transitorio de la evaluación ambiental en la Comunidad de Madrid por las razones que en ellos se exponen.

No obstante, los citados informes señalan que el TSJ de Madrid, a partir a de la STSJ de Madrid de 29 de enero de 2019, parece aplicar un criterio según el cual la aprobación definitiva de los estudios de detalle debe estar precedida de una declaración del órgano ambiental, sobre si dicho estudio debe ser objeto de evaluación ambiental, citando al efecto varias sentencias que siguen el criterio indicado que no es otro que la posibilidad de excluir dicho instrumento de planeamiento del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, siempre que dicha exclusión se acuerde por el órgano ambiental competente y no por el promotor o por el órgano sustantivo, y que dicha exclusión se produzca con anterioridad a la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento por el órgano sustantivo.



lmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón



En los informes jurídicos se menciona también un reciente Auto del Tribunal Supremo, de 22 de julio de 2020 (recurso 2442/2020) que admite a trámite un recurso de casación estatal precisando que *"la cuestión que presenta interés casacional objetivo para la formación de jurisprudencia consiste en determinar, atendidas las circunstancias del caso y la vista de la normativa estatal reseñada como infringida, si los Estudios de Detalle han de someterse a Evaluación Ambiental Estratégica simplificada, en base al artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y una vez sea determinada, en su caso, la sujeción, si ésta, de conformidad con la referida normativa estatal, puede ser excepcionada en supuestos determinados"*, siendo la jurisprudencia citada en apoyo de dicha casación, múltiples sentencias dictadas por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Por tanto, se trata de una cuestión en la que el Tribunal Supremo fijará la jurisprudencia al respecto.

Los informes jurídicos entienden que la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático no puede condicionar su conclusión ni realizar salvedades en ella, remitiendo al Ayuntamiento la decisión sobre cuestiones ambientales, pues dichas cuestiones deben ser objeto de apreciación por la Dirección General en ejercicio de su competencia.

Según dichos informes, a la vista de la previsión contenida en el artículo 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el Ayuntamiento debe respetar el ejercicio de competencias de la Dirección General, pero el Ayuntamiento no puede tomar decisiones sobre aspectos ambientales y sobre la sujeción del estudio de detalle al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, por tratarse de materias reservadas a la Comunidad Autónoma. Si la Dirección General considera que un estudio de detalle no está sometido a evaluación ambiental porque no puede producir efectos sobre el medio ambiente, debe expresar dicha decisión sin condicionarla.

SÉPTIMO. - Vistos los informes que constan en el expediente y el contenido del informe de la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático, para la resolución del procedimiento, procede realizar las siguientes consideraciones:

1.- El informe de la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático no menciona la Ley 4/2014, estimando que el Estudio de Detalle remitido por el Ayuntamiento no puede producir efectos significativos sobre el medio ambiente,



por el carácter limitativo de su objeto y las restricciones marcadas por la definición del tipo de documento en el cual se exige expresamente que no pueda causar perjuicio a los colindantes. Por ello, declara que no está incluido dentro de la Ley 21/2013 y decide no someterlo al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

De acuerdo con el artículo 141 de la Ley 40/2015, las administraciones públicas deben respetar el ejercicio de sus respectivas competencias, y por tanto, si la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático entiende que en ejercicio de sus competencias y bajo su responsabilidad, puede declarar que el Estudio de Detalle remitido por el Ayuntamiento no puede producir efectos sobre el medio ambiente y que no se encuentra incluido dentro del ámbito de aplicación de la Ley 21/2013, y el Ayuntamiento debe respetar dicha decisión.

2.- Es exclusivamente la perspectiva urbanística la considerada para aprobar definitivamente el estudio de detalle, estando fuera del ámbito competencial de esta Administración cualquier consideración en materia evaluación ambiental estratégica pues, como no puede ser de otra manera, el pronunciamiento municipal versa exclusivamente sobre cuestiones urbanísticas en las que el Ayuntamiento tiene competencia.

3.- Los informes jurídicos señalan que, aunque la Ley 21/2013 no prevé expresamente que el órgano ambiental pueda excluir los estudios de detalle del procedimiento de evaluación ambiental, como sí hacía la Ley 9/2006, la Sala de lo Contencioso del TSJ de Madrid desde la STSJ de 29 de enero de 2019 (recurso 439/2018), parece admitir esa posibilidad. Dicha sentencia contiene la siguiente declaración:

"(...) la declaración del alcance de los efectos ni puede soslayarse ni puede quedar al albur de la decisión del particular promotor o de un órgano no ambiental incluso en los supuestos de exclusión del artículo 8 [de la Ley 21/2013] según se desprende de su tenor literal. En suma, por su alcance podría no resultar necesario pero, en todo caso, dicha afirmación solo corresponde efectuarla al órgano competente que, en ningún caso, es el promotor del Estudio de Detalle."

Este criterio ha sido seguido por el TSJ de Madrid en sentencias posteriores a la citada de 31 de enero de 2019: la STSJ de 26 de septiembre de 2019 (recurso 1564/2018); la STSJ de 22 de octubre de 2019 (recurso 813/2018).



Ayto. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón



de noviembre de 2019 (recurso 119/2019); la STSJ de 16 de diciembre de 2019 (recurso 347/2019).

Entre estas sentencias procede destacar la STSJ de 22 de octubre de 2019, en la que se alegó la existencia de un informe del órgano ambiental de la Comunidad de Madrid (Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad), cuya conclusión, transcrita en la sentencia, está formulada en los mismos términos que la del informe emitido en el presente expediente. La sentencia viene a admitir dicho informe, pero requiere que se emita antes de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, tal y como ocurre en el presente procedimiento.

4.- También realizan un pronunciamiento sobre la indicación relativa a la obligatoriedad de tramitar el procedimiento de evaluación ambiental integrada de forma electrónica, manifestándose en contra de tal obligatoriedad sin perjuicio de su conveniencia.

Por lo expuesto, visto el expediente tramitado y las normas de aplicación al caso, el Pleno de la Corporación, en ejercicio de las competencias urbanísticas atribuidas por en virtud de los artículos 60.5 de la LSM y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

ACUERDA

PRIMERO.- En ejercicio de las competencias urbanísticas municipales, aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la MANZANA 14 del sector UZ1, 2, 3, "Monte de la Villa", promovido por la mercantil VIA CELERE DESARROLLOS INMOBILIARIOS, SA Y HACIENDA LA CARTUJA, SL, a la vista de los informes jurídicos y técnicos en materia de impacto de género; infancia, adolescencia y familia y por razón de orientación sexual e identidad y expresión de género y de protección integral contra la LGTBIfobia y la discriminación por razón de orientación e identidad sexual que obran en el expediente, así como a la vista del informe de la Directora General de Sostenibilidad y Cambio Climático de 10 de marzo de 2021.

SEGUNDO. - Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, incluyendo el contenido íntegro de la parte del Estudio de Detalle cuya publicación exija la legislación de régimen local, en conformidad con el artículo 66 LSM, para su entrada en vigor, de acuerdo con el artículo 70.2 LBR.



TERCERO. - Remitir un ejemplar del Estudio de Detalle definitivamente aprobado al registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística, en cumplimiento del artículo 66 LSM.

CUARTO. - Contra este acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle podrá interponerse directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su publicación o notificación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Punto 6.- Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la manzana 26 del UZI 1, 2, 3, Monte de la Villa.

Se da cuenta de la propuesta, dictaminada por la Comisión informativa el 22 de marzo de 2021.

VOTACIÓN

Al haber sido expuesto esta propuesta en el punto anterior, y al no haber solicitud de uso de la palabra el Sr. Alcalde da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: veinte (20), que corresponden, siete (07) a los concejales del grupo municipal PP, D. Raúl Martín Galán, D. Miguel Ramón Lucero Aparicio, D^a Susana Tortajada Galán, D. Paul Rubio Falvey, D^a Noelia Álvarez Iglesias, D. Pedro Cocho Gómez y D. Carlos Delgado Berzal; cinco (05) a los concejales del grupo municipal VOX, D^a María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini, D^a M^a del Pilar Baos Revilla, D. Fernando Laviña Salvador y D^a Consuelo Blanco Gamboa; dos (02), a los concejales del grupo municipal Ciudadanos, D. José Luis Pérez Viu y D^a M^a Milagros Martínez Bravo; tres (03), a los concejales del grupo municipal PSOE, D^a Mercedes Castañeda Abad, D. Ángel González Baos y D^a Ana María Soto Povedano; dos (02) a los concejales del grupo municipal Mixto D^a María Vela Pérez y D. Gumerindo Ruiz Rosales; y uno (01) al concejal no adscrito D. José Joaquín Navarro Calero.

Votos en contra: ninguna

Abstenciones: ninguna.



ACUERDO

En consecuencia, por unanimidad de los presentes, el Pleno de la Corporación toma el siguiente acuerdo:

ANTECEDENTES

1. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, tomado en sesión celebrada el 7 de octubre de 2020, se aprobó inicialmente estudio de detalle de la Manzana 26, del Sector 123 Monte de la Villa
2. Consta en el expediente que se publicó en el BOCM 272/2020 de 6 de noviembre, el anuncio de exposición pública de conformidad con lo previsto en el artículo 60 Ley 9/2001, de 17 de julio, y en el tablón y web municipales de edictos, según las diligencias que obran en el expediente, no constando la presentación de alegaciones durante la fase de exposición pública.
- 3.- Remitido el documento a la Subdirección General de Evaluación Ambiental Estratégica y Desarrollo Sostenible para la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica (RS 6452) de 3 de noviembre de 2020, con fecha 29 de enero de 2021 (RE-724) se recibe resolución de la Directora General de Sostenibilidad y Cambio Climático de la misma fecha, en el que concluye lo siguiente:

"Por tanto, esta Dirección General entiende que el presente estudio de detalle, siempre que el órgano sustantivo estime que se ajusta al contenido previsto en la legislación vigente para esta figura, no se encuentra incluido dentro del ámbito de aplicación de la Ley 21/2013, de evaluación ambiental, sin perjuicio de la viabilidad urbanística del mismo y del resto de informes o autorizaciones, incluidas las de índole ambiental que le sean preceptivas".

- 4.- Con fecha 12 de noviembre de 2020 se remiten los siguientes informes de (i) impacto de género; (ii) infancia, adolescencia y familia y (iii) por razón de orientación sexual e identidad y expresión de género y de protección integral contra la LGTBIfobia y la discriminación por razón de orientación e identidad sexual por el Coordinador de Mujer que constan incorporados al expediente, concluyéndose en los informes que el impacto del texto normativo en los aspectos analizados es neutro.

- 5.- Examinado el expediente para la emisión de informe jurídico previo a la elaboración de la propuesta al Pleno para su aprobación definitiva, se



comprueba que los interesados no publicaron el anuncio en un diario de máxima difusión de conformidad con la previsión contenida en el artículo 59 LSM, pese a que el acuerdo notificado se le indicaba expresamente (Aptdo. Cuarto de la parte dispositiva).

Requeridos los interesados, procedieron a la publicación en el Diario La Razón con fecha 20 de enero de 2021, tal y como consta acreditado en el expediente mediante incorporación del citado anuncio (RE-1076), no presentándose alegaciones con posterioridad.

6.- Se ha emitido informe jurídico de la Técnico Superior de Urbanismo, Medio Ambiente y Actividades, de fecha 11 de marzo de 2021 e informe jurídico de la Secretaría General, preceptivo por aplicación del artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de fecha 15 de marzo de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Establece el artículo 34 Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid (en lo sucesivo LSM) que la ordenación urbanística municipal está constituida por el conjunto de determinaciones que, de acuerdo con la dicha Ley, establezcan los instrumentos de planeamiento, distinguiendo a tales efectos entre instrumentos de planeamiento general y de planeamiento de desarrollo, encontrándose en este último grupo, los estudios de detalle.

Por su parte, el artículo 48.1.c) LSM dispone, en relación con los planes parciales, que para todo suelo edificable se establecerán las precisas condiciones sobre la edificación y sobre la admisibilidad de los usos que sean suficientes para determinar el aprovechamiento de cualquier parcela. Cumplida esta exigencia mínima, en los espacios edificables en que así se justifique, el Plan Parcial podrá remitir a Estudios de Detalle el completar la ordenación volumétrica de la edificación y la fijación de los parámetros normativos consiguientes.

SEGUNDO. - El artículo 53 LSM dispone que el Estudio de Detalle, que deberá comprender manzanas o unidades urbanas equivalentes completas, tiene por función, en las áreas y los supuestos previstos por los Planes Generales y, en su caso, los Planes Parciales, la concreta definición de los volúmenes edificables de acuerdo con las especificaciones del planeamiento y el señalamiento de alineaciones y rasantes.



En el cumplimiento de su función, los Estudios de Detalle:

- a) Podrán delimitar espacios libres y/o viarios en los suelos edificables objeto de su ordenación como resultado de la disposición de los volúmenes, pero los mismos tendrán carácter de áreas interiores vinculadas a los suelos edificables, sin conformar espacios con uso pormenorizado propio.
- b) En ningún caso podrán alterar el destino del suelo, incrementar la edificabilidad y desconocer o infringir las demás limitaciones que les imponga el correspondiente Plan General o Parcial.
- c) En ningún caso podrán parcelar el suelo.

El artículo 54 LSM regula la documentación de los estudios de detalle señalando que formalizarán sus determinaciones en los documentos que sean adecuados a su objeto con la precisión suficiente para cumplir éste.

Este artículo 54 LSM no establece una documentación mínima que deba incorporar el citado instrumento de planeamiento de desarrollo; no obstante, debe estarse a lo dispuesto en el artículo 66 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, vigente en la Comunidad de Madrid en lo que no se oponga o contradiga a la normativa urbanística autonómica, y que establece que los estudios de detalle contendrán los siguientes documentos:

1. *Memoria justificada de su conveniencia y de la procedencia de las soluciones adoptadas.*
2. *Cuando se modifique la disposición de volúmenes se efectuará, además, un estudio comparativo de la edificabilidad resultante por aplicación de las determinaciones previstas en el Plan y de las que se obtienen en el estudio de detalle, justificando el cumplimiento de lo establecido sobre este extremo en el número 3 del artículo anterior.*
3. *Planos a escala adecuada y, como mínimo, 1:500 que expresen las determinaciones que se completan, adaptan o reajustan, con referencias precisas a la nueva ordenación y su relación con la anteriormente existente.*

El documento técnico aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local cuenta con la documentación exigida por este artículo.

TERCERO. - En cuanto al procedimiento de aprobación, el artículo 60 LSM señala que se sustanciará en la forma dispuesta en el artículo 59 para los



planes parciales, con las siguientes particularidades: a) La información pública tendrá una duración de veinte días para los Estudios de Detalle y de treinta días para los Catálogos.

El artículo 59 LSM, relativo al procedimiento para la aprobación de los planes parciales, tanto de iniciativa pública como privada, aplicable también a los estudios de detalle, dispone en su apartado cuarto, regulador de los planes de iniciativa privada lo siguiente:

- a) El Alcalde, motivadamente y dentro de los treinta días siguientes a la presentación de la solicitud, adoptará la que proceda de entre las siguientes resoluciones:*
- 1. Admisión de la solicitud a trámite, con aprobación inicial del proyecto de Plan.*
 - 2. Admisión de la solicitud a trámite, con simultáneo requerimiento al solicitante para que subsane y, en su caso, mejore la documentación presentada en el plazo que se señale. Este requerimiento, que no podrá repetirse, suspenderá el transcurso del plazo máximo para resolver. Cumplimentado en forma el requerimiento, el Alcalde adoptará alguna de las resoluciones a que se refieren los apartados 1 y 3.*
 - 3. Inadmisión a trámite por razones de legalidad, incluidas las de ordenación territorial y urbanística. De esta resolución deberá darse cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.*
- b) Aprobado inicialmente el Plan, la instrucción del procedimiento se desarrollará conforme a lo dispuesto en el número 2, salvo lo siguiente:*
- 1. La aprobación inicial y la apertura del trámite de información pública deberá notificarse individualmente a todos los propietarios afectados.*
 - 2. De introducirse modificaciones con la aprobación provisional del proyecto del Plan, éstas deberán notificarse individualmente a todos los propietarios afectados, así como a los que hubieran intervenido en el procedimiento.*

CUARTO. - La Junta de Gobierno Local aprobó inicialmente el estudio de detalle por acuerdo de fecha 7 de octubre de 2020, constando en el expediente las publicaciones señaladas anteriormente, notificación individual a los propietarios que aparecen en el Registro de la Propiedad, deduciéndose del expediente que durante el período de información pública no se presentaron alegaciones.

Por consiguiente, el procedimiento urbanístico se ha tramitado de acuerdo con lo dispuesto en la LSM y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

QUINTO. - Respecto de la sujeción de los estudios de detalle al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, el órgano ambiental



competente (Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático) emitió informe en el que tras una exposición del objetivo y alcance de los estudios de detalle, concluye que, *"Por tanto, esta Dirección General entiende que el presente estudio de detalle, siempre que el órgano sustantivo estime que se ajusta al contenido previsto en la legislación vigente para esta figura, no se encuentra incluido dentro del ámbito de aplicación de la Ley 21/2013, de evaluación ambiental, sin perjuicio de la viabilidad urbanística del mismo y del resto de informes o autorizaciones, incluidas las de índole ambiental que sean preceptivas".*

SEXTO.- Los informes jurídicos que constan en el expediente discrepan del informe de la Dirección General y consideran que en la Comunidad de Madrid los Estudios de Detalle sí están incluidos dentro del ámbito de aplicación de la Ley 21/2013, porque así lo dispone la Disposición Transitoria 1^a de la Ley autonómica 4/2014, que regula el régimen transitorio de la evaluación ambiental en la Comunidad de Madrid por las razones que en ellos se exponen.

No obstante, los citados informes señalan que el TSJ de Madrid, a partir a de la STSJ de Madrid de 29 de enero de 2019, parece aplicar un criterio según el cual la aprobación definitiva de los estudios de detalle debe estar precedida de una declaración del órgano ambiental, sobre si dicho estudio debe ser objeto de evaluación ambiental, citando al efecto varias sentencias que siguen el criterio indicado que no es otro que la posibilidad de excluir dicho instrumento de planeamiento del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, siempre que dicha exclusión se acuerde por el órgano ambiental competente y no por el promotor o por el órgano sustantivo, y que dicha exclusión se produzca con anterioridad a la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento por el órgano sustantivo.

En los informes jurídicos se menciona también un reciente Auto del Tribunal Supremo, de 22 de julio de 2020 (recurso 2442/2020) que admite a trámite un recurso de casación estatal precisando que *"la cuestión que presenta interés casacional objetivo para la formación de jurisprudencia consiste en determinar, atendidas las circunstancias del caso y la vista de la normativa estatal reseñada como infringida, si los Estudios de Detalle han de someterse a Evaluación Ambiental Estratégica simplificada, en base al artículo 6.2 de la Ley*



21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y una vez sea determinada, en su caso, la sujeción, si ésta, de conformidad con la referida normativa estatal, puede ser excepcionada en supuestos determinados", siendo la jurisprudencia citada en apoyo de dicha casación, múltiples sentencias dictadas por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Por tanto, se trata de una cuestión en la que el Tribunal Supremo fijará la jurisprudencia al respecto.

Los informes jurídicos entienden que la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático no puede condicionar su conclusión ni realizar salvedades en ella, remitiendo al Ayuntamiento la decisión sobre cuestiones ambientales, pues dichas cuestiones deben ser objeto de apreciación por la Dirección General en ejercicio de su competencia.

Según dichos informes, a la vista de la previsión contenida en el artículo 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el Ayuntamiento debe respetar el ejercicio de competencias de la Dirección General, pero el Ayuntamiento no puede tomar decisiones sobre aspectos ambientales y sobre la sujeción del estudio de detalle al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, por tratarse de materias reservadas a la Comunidad Autónoma. Si la Dirección General considera que un estudio de detalle no está sometido a evaluación ambiental porque no puede producir efectos sobre el medio ambiente, debe expresar dicha decisión sin condicionarla.

SÉPTIMO. - Vistos los informes que constan en el expediente y el contenido del informe de la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático, para la resolución del procedimiento, procede realizar las siguientes consideraciones:

1.- El informe de la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático no menciona la Ley 4/2014, estimando que el Estudio de Detalle remitido por el Ayuntamiento no puede producir efectos significativos sobre el medio ambiente, por el carácter limitativo de su objeto y las restricciones marcadas por la definición del tipo de documento en el cual se exige expresamente que no pueda causar perjuicio a los colindantes. Por ello, declara que no está incluido dentro de la Ley 21/2013 y decide no someterlo al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.



De acuerdo con el artículo 141 de la Ley 40/2015, las administraciones públicas deben respetar el ejercicio de sus respectivas competencias, y por tanto, si la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático entiende que en ejercicio de sus competencias y bajo su responsabilidad, puede declarar que el Estudio de Detalle remitido por el Ayuntamiento no puede producir efectos sobre el medio ambiente y que no se encuentra incluido dentro del ámbito de aplicación de la Ley 21/2013, y el Ayuntamiento debe respetar dicha decisión.

2.- Es exclusivamente la perspectiva urbanística la considerada para aprobar definitivamente el estudio de detalle, estando fuera del ámbito competencial de esta Administración cualquier consideración en materia evaluación ambiental estratégica pues, como no puede ser de otra manera, el pronunciamiento municipal versa exclusivamente sobre cuestiones urbanísticas en las que el Ayuntamiento tiene competencia.

3.- Los informes jurídicos señalan que, aunque la Ley 21/2013 no prevé expresamente que el órgano ambiental pueda excluir los estudios de detalle del procedimiento de evaluación ambiental, como sí hacía la Ley 9/2006, la Sala de lo Contencioso del TSJ de Madrid desde la STSJ de 29 de enero de 2019 (recurso 439/2018), parece admitir esa posibilidad. Dicha sentencia contiene la siguiente declaración:

"(...) la declaración del alcance de los efectos ni puede soslayarse ni puede quedar al albur de la decisión del particular promotor o de un órgano no ambiental incluso en los supuestos de exclusión del artículo 8 [de la Ley 21/2013] según se desprende de su tenor literal. En suma, por su alcance podría no resultar necesario pero, en todo caso, dicha afirmación solo corresponde efectuarla al órgano competente que, en ningún caso, es el promotor del Estudio de Detalle."

Este criterio ha sido seguido por el TSJ de Madrid en sentencias posteriores a la citada de 31 de enero de 2019: la STSJ de 26 de septiembre de 2019 (recurso 1564/2018); la STSJ de 22 de octubre de 2019 (recurso 813/2018); la STSJ de 14 de noviembre de 2019 (recurso 119/2019); la STSJ de 16 de diciembre de 2019 (recurso 347/2019).

Entre estas sentencias procede destacar la STSJ de 22 de octubre de 2019, en la que se alegó la existencia de un informe del órgano ambiental de la Comunidad de Madrid (Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad), cuya conclusión, transcrita en la sentencia, está formulada en los mismos términos que la del informe emitido en el presente expediente. La sentencia



viene a admitir dicho informe, pero requiere que se emita antes de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, tal y como ocurre en el presente procedimiento.

4.- También realizan un pronunciamiento sobre la indicación relativa a la obligatoriedad de tramitar el procedimiento de evaluación ambiental integrada de forma electrónica, manifestándose en contra de tal obligatoriedad sin perjuicio de su conveniencia.

Por lo expuesto, visto el expediente tramitado y las normas de aplicación al caso, el Pleno de la Corporación, en ejercicio de las competencias urbanísticas atribuidas por en virtud de los artículos 60.5 de la LSM y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

ACUERDA

PRIMERO.- En ejercicio de las competencias urbanísticas municipales, aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la MANZANA 26 del sector UZ1, 2, 3, "Monte de la Villa", promovido por la mercantil AUDIOVISUALES YAGÜE, SA, a la vista de los informes jurídicos y técnicos en materia de impacto de género; infancia, adolescencia y familia y por razón de orientación sexual e identidad y expresión de género y de protección integral contra la LGTBIfobia y la discriminación por razón de orientación e identidad sexual que obran en el expediente, así como a la vista del informe de la Directora General de Sostenibilidad y Cambio Climático de 29 de enero de 2021.

SEGUNDO. - Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, incluyendo el contenido íntegro de la parte del Estudio de Detalle cuya publicación exija la legislación de régimen local, en conformidad con el artículo 66 LSM, para su entrada en vigor, de acuerdo con el artículo 70.2 LBRL.

TERCERO. - Remitir un ejemplar del Estudio de Detalle definitivamente aprobado al registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística, en cumplimiento del artículo 66 LSM.

CUARTO. - Contra este acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle podrá interponerse directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su publicación o



notificación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Punto 7.- Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la manzana 28 del UZI 1, 2, 3, Monte de la Villa.

Se da cuenta de la propuesta, dictaminada por la Comisión informativa el 22 de marzo de 2021.

VOTACIÓN

Al haber sido expuesto esta propuesta en el punto anterior, y al no haber solicitud de uso de la palabra el Sr. Alcalde da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: veinte (20), que corresponden, siete (07) a los concejales del grupo municipal PP, D. Raúl Martín Galán, D. Miguel Ramón Lucero Aparicio, D^a Susana Tortajada Galán, D. Paul Rubio Falvey, D^a Noelia Álvarez Iglesias, D. Pedro Cocho Gómez y D. Carlos Delgado Berzal; cinco (05) a los concejales del grupo municipal VOX, D^a María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini, D^a M^a del Pilar Baos Revilla, D. Fernando Laviña Salvador y D^a Consuelo Blanco Gamboa; dos (02), a los concejales del grupo municipal Ciudadanos, D. José Luis Pérez Viu y D^a M^a Milagros Martínez Bravo; tres (03), a los concejales del grupo municipal PSOE, D^a Mercedes Castañeda Abad, D. Ángel González Baos y D^a Ana María Soto Povedano; dos (02) a los concejales del grupo municipal Mixto D^a María Vela Pérez y D. Gumersindo Ruiz Rosales; y uno (01) al concejal no adscrito D. José Joaquín Navarro Calero.

Votos en contra: ninguna

Abstenciones: ninguna.

ACUERDO

En consecuencia, por unanimidad de los presentes, el Pleno de la Corporación toma el siguiente acuerdo:

ANTECEDENTES

1. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, tomado en sesión celebrada el 30 de octubre de 2020, se aprobó inicialmente estudio de detalle de la Manzana 28, del Sector 123 Monte de la Villa



2. Consta en el expediente que se publicó en el BOCM 295/2020 de 3 de diciembre, el anuncio de exposición pública de conformidad con lo previsto en el artículo 60 Ley 9/2001, de 17 de julio, y en el tablón y web municipales de edictos, según las diligencias que obran en el expediente, no constando la presentación de alegaciones durante la fase de exposición pública.

3.- Remitido el documento a la Subdirección General de Evaluación Ambiental Estratégica y Desarrollo Sostenible para la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica (RS 6767) de 12 de noviembre de 2020, con fecha 29 de enero de 2021 (RE-721) se recibe resolución de la Directora General de Sostenibilidad y Cambio Climático de la misma fecha, en el que concluye lo siguiente:

"Por tanto, esta Dirección General entiende que el presente estudio de detalle, siempre que el órgano sustantivo estime que se ajusta al contenido previsto en la legislación vigente para esta figura, no se encuentra incluido dentro del ámbito de aplicación de la Ley 21/2013, de evaluación ambiental, sin perjuicio de la viabilidad urbanística del mismo y del resto de informes o autorizaciones, incluidas las de índole ambiental que le sean preceptivas".

4.- Con fecha 16 de noviembre de 2020 se remiten los siguientes informes de (i) impacto de género; (ii) infancia, adolescencia y familia y (iii) por razón de orientación sexual e identidad y expresión de género y de protección integral contra la LGTBIfobia y la discriminación por razón de orientación e identidad sexual por el Coordinador de Mujer que constan incorporados al expediente, concluyéndose en los informes que el impacto del texto normativo en los aspectos analizados es neutro.

5.- Examinado el expediente para la emisión de informe jurídico previo a la elaboración de la propuesta al Pleno para su aprobación definitiva, se comprueba que los interesados no publicaron el anuncio en un diario de máxima difusión de conformidad con la previsión contenida en el artículo 59 LSM, pese a que el acuerdo notificado se le indicaba expresamente (Aptdo. Cuarto de la parte dispositiva).

Requeridos los interesados, procedieron a la publicación en el Diario ABC con fecha 28 de enero de 2021, tal y como consta acreditado en el expediente mediante incorporación del citado anuncio (RE-733), no presentándose alegaciones.



6.- Se ha emitido informe jurídico de la Técnico Superior de Urbanismo, Medio Ambiente y Actividades, de fecha 12 de marzo de 2021 e informe jurídico de la Secretaría General, preceptivo por aplicación del artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de fecha 15 de marzo de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Establece el artículo 34 Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid (en lo sucesivo LSM) que la ordenación urbanística municipal está constituida por el conjunto de determinaciones que, de acuerdo con la dicha Ley, establezcan los instrumentos de planeamiento, distinguiendo a tales efectos entre instrumentos de planeamiento general y de planeamiento de desarrollo, encontrándose en este último grupo, los estudios de detalle.

Por su parte, el artículo 48.1.c) LSM dispone, en relación con los planes parciales, que para todo suelo edificable se establecerán las precisas condiciones sobre la edificación y sobre la admisibilidad de los usos que sean suficientes para determinar el aprovechamiento de cualquier parcela. Cumplida esta exigencia mínima, en los espacios edificables en que así se justifique, el Plan Parcial podrá remitir a Estudios de Detalle el completar la ordenación volumétrica de la edificación y la fijación de los parámetros normativos consiguientes.

SEGUNDO. - El artículo 53 LSM dispone que el Estudio de Detalle, que deberá comprender manzanas o unidades urbanas equivalentes completas, tiene por función, en las áreas y los supuestos previstos por los Planes Generales y, en su caso, los Planes Parciales, la concreta definición de los volúmenes edificables de acuerdo con las especificaciones del planeamiento y el señalamiento de alineaciones y rasantes.

En el cumplimiento de su función, los Estudios de Detalle:

- a) Podrán delimitar espacios libres y/o viarios en los suelos edificables objeto de su ordenación como resultado de la disposición de los volúmenes, pero los mismos tendrán carácter de áreas interiores vinculadas a los suelos edificables, sin conformar espacios con uso pormenorizado propio.
- b) En ningún caso podrán alterar el destino del suelo, incrementar la edificabilidad y desconocer o infringir las demás limitaciones que les imponga el correspondiente Plan General o Parcial.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón



c) En ningún caso podrán parcelar el suelo.

El artículo 54 LSM regula la documentación de los estudios de detalle señalando que formalizarán sus determinaciones en los documentos que sean adecuados a su objeto con la precisión suficiente para cumplir éste.

Este artículo 54 LSM no establece una documentación mínima que deba incorporar el citado instrumento de planeamiento de desarrollo; no obstante, debe estarse a lo dispuesto en el artículo 66 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, vigente en la Comunidad de Madrid en lo que no se oponga o contradiga a la normativa urbanística autonómica, y que establece que los estudios de detalle contendrán los siguientes documentos:

1. *Memoria justificada de su conveniencia y de la procedencia de las soluciones adoptadas.*
2. *Cuando se modifique la disposición de volúmenes se efectuará, además, un estudio comparativo de la edificabilidad resultante por aplicación de las determinaciones previstas en el Plan y de las que se obtienen en el estudio de detalle, justificando el cumplimiento de lo establecido sobre este extremo en el número 3 del artículo anterior.*
3. *Planos a escala adecuada y, como mínimo, 1:500 que expresen las determinaciones que se completan, adaptan o reajustan, con referencias precisas a la nueva ordenación y su relación con la anteriormente existente.*

El documento técnico aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local cuenta con la documentación exigida por este artículo.

TERCERO. - En cuanto al procedimiento de aprobación, el artículo 60 LSM señala que se sustanciará en la forma dispuesta en el artículo 59 para los planes parciales, con las siguientes particularidades: a) La información pública tendrá una duración de veinte días para los Estudios de Detalle y de treinta días para los Catálogos.

El artículo 59 LSM, relativo al procedimiento para la aprobación de los planes parciales, tanto de iniciativa pública como privada, aplicable también a los estudios de detalle, dispone en su apartado cuarto, regulador de los planes de iniciativa privada lo siguiente:



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón



a) *El Alcalde, motivadamente y dentro de los treinta días siguientes a la presentación de la solicitud, adoptará la que proceda de entre las siguientes resoluciones:*

1. *Admisión de la solicitud a trámite, con aprobación inicial del proyecto de Plan.*
2. *Admisión de la solicitud a trámite, con simultáneo requerimiento al solicitante para que subsane y, en su caso, mejore la documentación presentada en el plazo que se señale. Este requerimiento, que no podrá repetirse, suspenderá el transcurso del plazo máximo para resolver. Cumplimentado en forma el requerimiento, el Alcalde adoptará alguna de las resoluciones a que se refieren los apartados 1 y 3.*

3. *Inadmisión a trámite por razones de legalidad, incluidas las de ordenación territorial y urbanística. De esta resolución deberá darse cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.*

b) *Aprobado inicialmente el Plan, la instrucción del procedimiento se desarrollará conforme a lo dispuesto en el número 2, salvo lo siguiente:*

1. *La aprobación inicial y la apertura del trámite de información pública deberá notificarse individualmente a todos los propietarios afectados.*

2. *De introducirse modificaciones con la aprobación provisional del proyecto del Plan, éstas deberán notificarse individualmente a todos los propietarios afectados, así como a los que hubieran intervenido en el procedimiento.*

CUARTO. - La Junta de Gobierno Local aprobó inicialmente el estudio de detalle por acuerdo de fecha 30 de octubre de 2020, constando en el expediente las publicaciones señaladas anteriormente, notificación individual a los propietarios que aparecen en el Registro de la Propiedad, deduciéndose del expediente que durante el período de información pública no se presentaron alegaciones.

Por consiguiente, el procedimiento urbanístico se ha tratado de acuerdo con lo dispuesto en la LSM y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

QUINTO.- Respecto de la sujeción de los estudios de detalle al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, el órgano ambiental competente (Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático) emitió informe en el que tras una exposición del objetivo y alcance de los estudios de detalle, concluye que, *"Por tanto, esta Dirección General entiende que el presente estudio de detalle, siempre que el órgano sustantivo estime que se ajusta al contenido previsto en la legislación vigente para esta figura, no se encuentra incluido dentro del ámbito de aplicación de la Ley 21/2013, de evaluación ambiental, sin perjuicio de la viabilidad urbanística del mismo y del resto de informes o autorizaciones, incluidas las de índole ambiental que sean preceptivas".*



SEXTO.- Los informes jurídicos que constan en el expediente discrepan del informe de la Dirección General y consideran que en la Comunidad de Madrid los Estudios de Detalle sí están incluidos dentro del ámbito de aplicación de la Ley 21/2013, porque así lo dispone la Disposición Transitoria 1^a de la Ley autonómica 4/2014, que regula el régimen transitorio de la evaluación ambiental en la Comunidad de Madrid por las razones que en ellos se exponen.

No obstante, los citados informes señalan que el TSJ de Madrid, a partir a de la STSJ de Madrid de 29 de enero de 2019, parece aplicar un criterio según el cual la aprobación definitiva de los estudios de detalle debe estar precedida de una declaración del órgano ambiental, sobre si dicho estudio debe ser objeto de evaluación ambiental, citando al efecto varias sentencias que siguen el criterio indicado que no es otro que la posibilidad de excluir dicho instrumento de planeamiento del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, siempre que dicha exclusión se acuerde por el órgano ambiental competente y no por el promotor o por el órgano sustantivo, y que dicha exclusión se produzca con anterioridad a la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento por el órgano sustantivo.

En los informes jurídicos se menciona también un reciente Auto del Tribunal Supremo, de 22 de julio de 2020 (recurso 2442/2020) que admite a trámite un recurso de casación estatal precisando que *"la cuestión que presenta interés casacional objetivo para la formación de jurisprudencia consiste en determinar, atendidas las circunstancias del caso y la vista de la normativa estatal reseñada como infringida, si los Estudios de Detalle han de someterse a Evaluación Ambiental Estratégica simplificada, en base al artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y una vez sea determinada, en su caso, la sujeción, si ésta, de conformidad con la referida normativa estatal, puede ser excepcionada en supuestos determinados"*, siendo la jurisprudencia citada en apoyo de dicha casación, múltiples sentencias dictadas por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Por tanto, se trata de una cuestión en la que el Tribunal Supremo fijará la jurisprudencia al respecto.

Los informes jurídicos entienden que la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático no puede condicionar su conclusión ni realizar salvedades



en ella, remitiendo al Ayuntamiento la decisión sobre cuestiones ambientales, pues dichas cuestiones deben ser objeto de apreciación por la Dirección General en ejercicio de su competencia.

Según dichos informes, a la vista de la previsión contenida en el artículo 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el Ayuntamiento debe respetar el ejercicio de competencias de la Dirección General, pero el Ayuntamiento no puede tomar decisiones sobre aspectos ambientales y sobre la sujeción del estudio de detalle al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, por tratarse de materias reservadas a la Comunidad Autónoma. Si la Dirección General considera que un estudio de detalle no está sometido a evaluación ambiental porque no puede producir efectos sobre el medio ambiente, debe expresar dicha decisión sin condicionarla.

SÉPTIMO. - Vistos los informes que constan en el expediente y el contenido del informe de la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático, para la resolución del procedimiento, procede realizar las siguientes consideraciones:

1.- El informe de la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático no menciona la Ley 4/2014, estimando que el Estudio de Detalle remitido por el Ayuntamiento no puede producir efectos significativos sobre el medio ambiente, por el carácter limitativo de su objeto y las restricciones marcadas por la definición del tipo de documento en el cual se exige expresamente que no pueda causar perjuicio a los colindantes. Por ello, declara que no está incluido dentro de la Ley 21/2013 y decide no someterlo al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

De acuerdo con el artículo 141 de la Ley 40/2015, las administraciones públicas deben respetar el ejercicio de sus respectivas competencias, y por tanto, si la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático entiende que en ejercicio de sus competencias y bajo su responsabilidad, puede declarar que el Estudio de Detalle remitido por el Ayuntamiento no puede producir efectos sobre el medio ambiente y que no se encuentra incluido dentro del ámbito de aplicación de la Ley 21/2013, y el Ayuntamiento debe respetar dicha decisión.

2.- Es exclusivamente la perspectiva urbanística la considerada para aprobar definitivamente el estudio de detalle, estando fuera del ámbito competencial

de la Dirección General



de esta Administración cualquier consideración en materia evaluación ambiental estratégica pues, como no puede ser de otra manera, el pronunciamiento municipal versa exclusivamente sobre cuestiones urbanísticas en las que el Ayuntamiento tiene competencia.

3.- Los informes jurídicos señalan que, aunque la Ley 21/2013 no prevé expresamente que el órgano ambiental pueda excluir los estudios de detalle del procedimiento de evaluación ambiental, como sí hacía la Ley 9/2006, la Sala de lo Contencioso del TSJ de Madrid desde la STSJ de 29 de enero de 2019 (recurso 439/2018), parece admitir esa posibilidad. Dicha sentencia contiene la siguiente declaración:

"(...) la declaración del alcance de los efectos ni puede soslayarse ni puede quedar al albur de la decisión del particular promotor o de un órgano no ambiental incluso en los supuestos de exclusión del artículo 8 [de la Ley 21/2013] según se desprende de su tenor literal. En suma, por su alcance podría no resultar necesario pero, en todo caso, dicha afirmación solo corresponde efectuarla al órgano competente que, en ningún caso, es el promotor del Estudio de Detalle."

Este criterio ha sido seguido por el TSJ de Madrid en sentencias posteriores a la citada de 31 de enero de 2019: la STSJ de 26 de septiembre de 2019 (recurso 1564/2018); la STSJ de 22 de octubre de 2019 (recurso 813/2018); la STSJ de 14 de noviembre de 2019 (recurso 119/2019); la STSJ de 16 de diciembre de 2019 (recurso 347/2019).

Entre estas sentencias procede destacar la STSJ de 22 de octubre de 2019, en la que se alegó la existencia de un informe del órgano ambiental de la Comunidad de Madrid (Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad), cuya conclusión, transcrita en la sentencia, está formulada en los mismos términos que la del informe emitido en el presente expediente. La sentencia viene a admitir dicho informe, pero requiere que se emita antes de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, tal y como ocurre en el presente procedimiento.

4.- También realizan un pronunciamiento sobre la indicación relativa a la obligatoriedad de tramitar el procedimiento de evaluación ambiental integrada de forma electrónica, manifestándose en contra de tal obligatoriedad sin perjuicio de su conveniencia.

Por lo expuesto, visto el expediente tratado y las normas de aplicación al caso, el Pleno de la Corporación, en ejercicio de las competencias urbanísticas



atribuidas por en virtud de los artículos 60.5 de la LSM y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

ACUERDA

PRIMERO.- En ejercicio de las competencias urbanísticas municipales, aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la MANZANA 28 del sector UZ1, 2, 3, "Monte de la Villa", promovido por la mercantil EUROHOLDING DE INVERSIONES FINANCIERAS E INMOBILIARIAS, S.L, a la vista de los informes jurídicos y técnicos en materia de impacto de género; infancia, adolescencia y familia y por razón de orientación sexual e identidad y expresión de género y de protección integral contra la LGTBIfobia y la discriminación por razón de orientación e identidad sexual que obran en el expediente, así como a la vista del informe de la Directora General de Sostenibilidad y Cambio Climático de 29 de enero de 2021.

SEGUNDO. - Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, incluyendo el contenido íntegro de la parte del Estudio de Detalle cuya publicación exija la legislación de régimen local, en conformidad con el artículo 66 LSM, para su entrada en vigor, de acuerdo con el artículo 70.2 LBRL.

TERCERO. - Remitir un ejemplar del Estudio de Detalle definitivamente aprobado al registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística, en cumplimiento del artículo 66 LSM.

CUARTO. - Contra este acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle podrá interponerse directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su publicación o notificación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

A.2 Propuestas de actuación presentadas por los grupos municipales.

Punto 8.- Propuesta del grupo municipal Mixto (Más Madrid) para la realización de un estudio para la implantación de un sistema de calefacción central de barrio.

Se da cuenta de la propuesta, dictaminada por la Comisión informativa el 22 de marzo de 2021.

Unidad de Gestión



I.º Ayuntamiento
Villaviciosa de Odón



El Sr. Ruiz Rosales comienza su exposición recordando la propuesta aprobada en 2018 sobre el mismo asunto, que hoy ha adquirido actualidad a la vista de los restos de ramas tras el temporal de nieve del mes de enero, que ha generado un volumen de biomasa, materia prima para energía calorífica. Menciona a modo de ejemplo una instalación situada en el Ayuntamiento de Móstoles y añade que esta propuesta revela un compromiso con el medio ambiente con medidas concretas, ya que se trata de una medida de economía circular, que genera empleo y que puede acogerse a subvenciones y a financiación. Insiste en que la biomasa es un recurso y que esta propuesta va de la mano de la creación de una planta de biomasa y una planta de compostaje.

INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Sr. Navarro Calero anuncia su voto favorable a la propuesta, ya que se trata de un proyecto comprometido con el medio ambiente.

La Sra. Castañeda Abad opina que se trata de una buena propuesta que es una realidad en otros países y que es un proyecto beneficioso para el municipio, que puede recibir ayudas de organismos como el IDAE, aunque debe definirse el proyecto. Anuncia su voto a favor de la propuesta.

El Sr. Pérez Viu muestra sus dudas sobre lo adecuado del proyecto para Villaviciosa de Odón, que es un municipio con baja densidad y la instalación tiene un coste elevado. Pide también que se considere el coste de transformación del residuo en recurso y precisa que la gran cantidad de restos vegetales que hay ahora se debe a un hecho puntual, el temporal de nieve de enero; pregunta si habría riesgo de desforestación por la necesidad de contar con biomasa para la planta y afirma que no existe el coste cero. Advierte sobre los estudios y el empleo de lo que califica como "trucos contables" y espera que se aclaren las dudas que hay en el estudio que se realice, aunque admite que la idea de partida es buena.

El Sr. Laviña Salvador opina que la propuesta es muy buena y está de acuerdo en realizar el estudio, aunque piensa que la propuesta acabará en un cajón, dada la desorganización de los servicios técnicos, que no ha sido corregida. Opina que es más urgente mejorar la gestión de los restos de poda y astillar in situ en lugar de



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón



realizar viajes de camiones trasladando los restos para que otra empresa haga negocio con ellos. Indica que el material puede utilizarse como fertilizante en una planta de compostaje o en un vivero municipal.

El Sr. Rubio Falvey se muestra a favor de realizar los estudios que se piden en la propuesta para ver la viabilidad. Añade que la Comunidad de Madrid es pionera en medidas de este tipo, y cita el modelo de calefacción urbana implantado en 1932 en la Ciudad Universitaria de Madrid, o el implantado en IFEMA en 1990. Se dirige al Sr. Laviña Salvador indicando que se está a la espera de recibir las máquinas para compostaje.

El Sr. Ruiz Rosales agradece al Sr. Navarro Calero el apoyo a su propuesta, y recuerda una propuesta para el sistema de calefacción en las viviendas del Monte de la Villa, que ya podía estar hecho. A la Sra. Castañeda Abad le recuerda el ruego que presentó sobre la caldera del colegio Laura García Noblejas y del Centro de Mayores. Al Sr. Pérez Viu le indica que una estimación conservadora da unas 3000 toneladas de restos, con un beneficio estimado de cinco o diez euros por tonelada, y precisa que en su opinión es un sistema adecuado a la densidad de población del municipio. Concluye pidiendo que no se caiga en el error de no dar a esta propuesta la importancia que tiene.

VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: *veinte (20), que corresponden, siete (07) a los concejales del grupo municipal PP, D. Raúl Martín Galán, D. Miguel Ramón Lucero Aparicio, D^a Susana Tortajada Galán, D. Paul Rubio Falvey, D^a Noelia Álvarez Iglesias, D. Pedro Cocho Gómez y D. Carlos Delgado Berzal; cinco (05) a los concejales del grupo municipal VOX, D^a María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini, D^a M^a del Pilar Baos Revilla, D. Fernando Laviña Salvador y D^a Consuelo Blanco Gamboa; *dos (02), a los concejales del grupo municipal Ciudadanos, D. José Luis Pérez Viu* y D^a M^a Milagros Martínez Bravo; tres (03), a los concejales del grupo municipal PSOE, D^a Mercedes Castañeda Abad, D. Ángel González Baos y D^a Ana María Soto Povedano; y dos (02) a los concejales del grupo municipal Mixto D^a María Vela Pérez y D. Gumersindo Ruiz Rosales; y uno (01) al concejal no adscrito D. José Joaquín Navarro Calero.



Votos en contra: ninguno

Abstenciones: ninguna.

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, toma el siguiente acuerdo:

La realización de un estudio para la puesta en marcha de un proyecto de district heating en Villaviciosa de Odón incluyendo:

- Valoración de los barrios del municipio en los que sería viable y más necesaria la instalación de este sistema.
- En atención a las condiciones del municipio, además de la biomasa, estudiar la conveniencia de sistemas de biogás, condensación o cogeneración.
- Valoración de las diferentes formas de financiación del proyecto.

Punto 9.- Propuesta del grupo municipal mixto (IU) sobre actividad para el día del Libro 2021.

Se da cuenta de la propuesta, dictaminada por la Comisión informativa el 22 de marzo de 2021.

La Sra. Vela Pérez expone la propuesta indicando que está relacionada con el día del Libro y la realización de una lectura a jóvenes. Aclara que la idea inicial era que la lectura se hiciera en El Forestal, pero que en la Comisión Informativa se decidió cambiar el lugar y que fuera en el Coliseo. Añade que la lectura será de fragmentos de la obra "Las hadas de Villaviciosa", un clásico de la literatura infantil y concluye leyendo la propuesta de acuerdo, tal como ha sido remitida por correo electrónico a los grupos.

INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Sr. Navarro Calero anuncia que votará a favor de la propuesta.

La Sra. Soto Povedano anuncia que su grupo también votará a favor, y resalta que el PSOE está a favor de las aportaciones a favor de la cultura.



La Sra. Martínez Bravo anuncia el voto a favor de su grupo, y destaca que es esencial la promoción de la cultura y la necesidad de un desarrollo cultural en Villaviciosa de Odón. Pide al gobierno capacidad de innovación en el sector cultural.

El Sr. Lucero Aparicio agradece la propuesta de IU y anuncia que los colegios han confirmado su presencia, y que los actos de esa semana se centrarán en el Coliseo.

La Sra. Vela Pérez agradece el apoyo a su propuesta.

VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación de la propuesta, con el último texto remitido por la Sra. Vela Pérez.

La votación tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: veinte (20), que corresponden, siete (07) a los concejales del grupo municipal PP, D. Raúl Martín Galán, D. Miguel Ramón Lucero Aparicio, D^a Susana Tortajada Galán, D. Paul Rubio Falvey, D^a Noelia Álvarez Iglesias, D. Pedro Cocho Gómez y D. Carlos Delgado Berzal; cinco (05) a los concejales del grupo municipal VOX, D^a María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini, D^a M^a del Pilar Baos Revilla, D. Fernando Laviña Salvador y D^a Consuelo Blanco Gamboa; dos (02), a los concejales del grupo municipal Ciudadanos, D. José Luis Pérez Viu y D^a M^a Milagros Martínez Bravo; tres (03), a los concejales del grupo municipal PSOE, D^a Mercedes Castañeda Abad, D. Ángel González Baos y D^a Ana María Soto Povedano; dos (02) a los concejales del grupo municipal Mixto D^a María Vela Pérez y D. Gumersindo Ruiz Rosales; y uno (01) al concejal no adscrito D. José Joaquín Navarro Calero.

Votos en contra: ninguna

Abstenciones: ninguna.

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, toma el siguiente acuerdo:

PRIMERO: El viernes 23 de abril de 2021, con motivo de la celebración del Día del Libro, se realizará una lectura al aire libre del libro "*Las hadas de Villaviciosa de Odón*". El acto tendrá lugar en la plaza del Peregrino, en Coliseo de la Cultura a las 10:30 horas y contará con la participación de ~~niños de los~~



colegios Hermanos García Noblejas, Laura García Noblejas, Gandhi y Alcalá. Su duración será de aproximadamente 1 hora.

El acto consistirá en la lectura en voz alta de aproximadamente los tres primeros capítulos del libro, que llevarán a cabo las autoridades designadas (Alcalde y representantes de los grupos políticos), así como los niños representantes de cada colegio (5 o 6 niños por colegio).

Se retransmitirá en *streaming* por el canal de Youtube del Ayuntamiento y la grabación quedará recogida en dicho canal, así como en las redes sociales.

SEGUNDO: Que cuando las condiciones sanitarias lo permitan, se proponga dicha lectura en los diferentes centros educativos de Villaviciosa de Odón.

Punto 10.- Propuesta del grupo municipal PSOE para la realización de un convenio con la Dirección General de la Administración de la Seguridad del Estado para la construcción de una casa cuartel de la Guardia Civil.

Se da cuenta de la propuesta, dictaminada por la Comisión informativa el 22 de marzo de 2021.

La Sra. Soto Povedano expone la propuesta indicando que la actual Casa Cuartel de la Guardia Civil está construida en una parcela cedida por el Ayuntamiento en 1967, cuando el municipio contaba con unos 2500 habitantes, que hoy son casi 30.000. Afirma que la Casa Cuartel está deteriorada y recuerda una moción similar a esta presentada por el PSOE en 2016. Expone los objetivos de la moción, que es la construcción de una nueva Casa Cuartel y cita la enmienda introducida en la Comisión Informativa a petición del PP.

INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Sr. Ruiz Rosales se muestra de acuerdo con la construcción de una nueva Casa Cuartel para que el trabajo de los agentes pueda realizarse en condiciones óptimas. Indica que no está de acuerdo con el modelo de Casa Cuartel, propio de otras épocas, y cuyo cambio permitiría una mayor integración social de los agentes en los municipios. Concluye anunciando su voto a favor de la propuesta.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón



El Sr. Navarro Calero se muestra de acuerdo con la propuesta y afirma que las dependencias actuales no son dignas.

La Sra. Vela Pérez cita la moción presentada por el PSOE, indicando que no se hizo nada, y afirma que la situación actual de las instalaciones es lamentable. Anuncia su voto a favor de la propuesta.

El Sr. Pérez Viu apoya la moción y afirma que el estado actual de la Casa Cuartel no hace honor al esfuerzo de los agentes de la Guardia Civil, y es necesario adecentar las instalaciones. Opina que Villaviciosa de Odón se beneficiará de la mejora de la Casa Cuartel y afirma que la Guardia Civil es de lo más respetado en España.

La Sra. Ruiz Solás opina que no admite discusión la necesidad de mejorar las condiciones de la Casa Cuartel, que se encuentran en un estado lamentable. Entiende que no basta con instar al Ministerio del Interior, sino que es necesario actuar para atender las necesidades urgentes de atención al público. Recuerda la propuesta presentada por Vox en 2017 para mejorar las instalaciones, que fue aprobada, pero no se ejecutó. Pide que se negocie un convenio con la Delegación del Gobierno para el adecentamiento y la mejora de la atención al ciudadano y pide al gobierno que revise la propuesta presentada en 2017. Concluye señalando que también es necesario reclamar un salario digno para los agentes de la Guardia Civil.

El Sr. Rubio Falvey comienza mencionando un convenio firmado en septiembre de 2000 con el Ministerio del Interior, que lee en parte, y señala que es necesario un acuerdo entre administraciones para mejorar la Casa Cuartel. Prosigue indicando que el PP defiende a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, pero que cada Administración debe ejercer sus funciones, y en este caso le corresponde a la Administración General del Estado. Afirma que el Cuartel de Villaviciosa de Odón no ha recibido el trato que merece y que también es necesario dotar al puesto de más efectivos. Concluye pidiendo que todos sigan en la misma línea.

La Sra. Soto Povedano se dirige al Sr. Ruiz Rosales indicando que en 2019 se aprobó una moción para Casa Cuartel en el municipio de Villalba, y recuerda que el PSOE lleva tiempo pidiendo esta mejora de las instalaciones. Se muestra de acuerdo con la Sra. Ruiz Solás en que las condiciones actuales de atención afectan a los vecinos y con el Sr. Rubio Falvey en la necesidad de aumentar los efectivos del Puesto.



Concluida la exposición de la Sra. Soto Povedano el Sr. Alcalde toma la palabra para indicar que hay sintonía entre los grupos y que Villaviciosa de Odón está agradecida a la Guardia Civil y reconoce la labor de la Guardia Civil hacia los vecinos.

VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: veinte (20), que corresponden, siete (07) a los concejales del grupo municipal PP, D. Raúl Martín Galán, D. Miguel Ramón Lucero Aparicio, D^a Susana Tortajada Galán, D. Paul Rubio Falvey, D^a Noelia Álvarez Iglesias, D. Pedro Cocho Gómez y D. Carlos Delgado Berzal; cinco (05) a los concejales del grupo municipal VOX, D^a María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini, D^a M^a del Pilar Baos Revilla, D. Fernando Laviña Salvador y D^a Consuelo Blanco Gamboa; dos (02), a los concejales del grupo municipal Ciudadanos, D. José Luis Pérez Viu y D^a M^a Milagros Martínez Bravo; tres (03), a los concejales del grupo municipal PSOE, D^a Mercedes Castañeda Abad, D. Ángel González Baos y D^a Ana María Soto Povedano; dos (02) a los concejales del grupo municipal Mixto D^a María Vela Pérez y D. Gumersindo Ruiz Rosales; y uno (01) al concejal no adscrito D. José Joaquín Navarro Calero.

Votos en contra: ninguna

Abstenciones: ninguna.

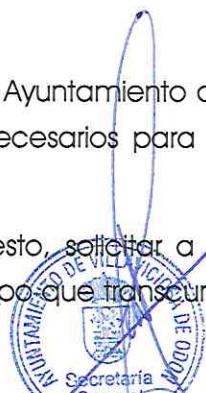
ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, toma el siguiente acuerdo:

- 1.- Aprobar el inicio de expediente y las conversaciones oportunas para la realización de un convenido con la Dirección General de Administración de la Seguridad del Estado, para la construcción de una nueva Casa Cuartel de la Guardia Civil en los terrenos que se destinaron a ello.
- 2.- Facultar el Sr. Alcalde Presidente para que en nombre del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón suscriba cuantos documentos serán necesarios para la ejecución de este convenio.
- 3.- Paralelamente a la creación de dicho convenio propuesto, solicitar a la Dirección General de la Seguridad del Estado que, en el tiempo que transcurra



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón



hasta la firma del convenio, realice las tareas de mantenimiento y reformas necesarias para adecuar la actual Casa Cuartel de la Guardia Civil de Villaviciosa de Odón

Punto 11.- Propuesta del grupo municipal VOX para iniciar los trámites de modificación de la Ordenanza municipal de Circulación y Tráfico.

Se da cuenta de la propuesta, dictaminada por la Comisión informativa el 22 de marzo de 2021.

Expone la propuesta la Sra. Blanco Gamboa destacando la necesidad de actualizar la normativa y facilitar la convivencia en los polígonos y el casco urbano. Opina que el Ayuntamiento debe autorizar la circulación de vehículos de determinado peso, como se hace en otros municipios, citando los casos de Alcobendas o Las Rozas. Lee el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 339/1990, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tráfico, circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, que enumera las competencias de los municipios, entre ellas la restricción de la circulación a determinados vehículos en vías urbanas por motivos medioambientales.

INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Sr. Ruiz Rosales anuncia su voto favorable a la propuesta.

El Sr. Navarro Calero opina que es necesario modificar la ordenanza y tener en cuenta las características de Villaviciosa de Odón, en concreto la calidad ambiental.

La Sra. Vela Pérez se muestra de acuerdo en revisar la ordenanza, pero cree que hay que ir más allá, y recuerda la propuesta para la aprobación de una ordenanza de uso de la bicicleta, y la propuesta para la instalación de puntos de recarga de coches eléctricos. Pide también que se revisen otras ordenanzas que están obsoletas.

La Sra. Castañeda Abad recuerda que el PSOE propuso modificar la ordenanza cuando surgió la cuestión del local de MERCADONA. Opina que la ordenanza actual está obsoleta y que no se ajusta a las necesidades del municipio. Anuncia el voto favorable a la propuesta.

El Sr. Rubio Falvey está de acuerdo en modificar la ordenanza para adaptarla a las necesidades y circunstancias actuales. Menciona algunos aspectos de la Ordenanza



que se pueden revisar, entre ellas las zonas de estacionamiento limitado. Anuncia que está en estudio la plataforma de alquiler de patinetes eléctricos y concluye anunciando el voto favorable de su grupo.

La Sra. Blanco Gamboa agradece los apoyos a la propuesta y cita ordenanzas recientes que incluyen la potestad del Alcalde de excluir determinados tipos de transporte de la circulación por vías urbanas.

VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: veinte (20), que corresponden, siete (07) a los concejales del grupo municipal PP, D. Raúl Martín Galán, D. Miguel Ramón Lucero Aparicio, D^a Susana Tortajada Galán, D. Paul Rubio Falvey, D^a Noelia Álvarez Iglesias, D. Pedro Cocho Gómez y D. Carlos Delgado Berzal; cinco (05) a los concejales del grupo municipal VOX, D^a María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini, D^a M^a del Pilar Baos Revilla, D. Fernando Laviña Salvador y D^a Consuelo Blanco Gamboa; dos (02), a los concejales del grupo municipal Ciudadanos, D. José Luis Pérez Viu y D^a M^a Milagros Martínez Bravo; tres (03), a los concejales del grupo municipal PSOE, D^a Mercedes Castañeda Abad, D. Ángel González Baos y D^a Ana María Soto Povedano; dos (02) a los concejales del grupo municipal Mixto D^a María Vela Pérez y D. Gumersindo Ruiz Rosales; y uno (01) al concejal no adscrito D. José Joaquín Navarro Calero.

Votos en contra: ninguna

Abstenciones: ninguna.

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, toma el siguiente acuerdo:

1.-Que se comiencen los trámites para la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la Circulación y Tráfico aprobada inicialmente en la sesión plenaria del 28 de mayo de 2010 y entrada en vigor el 24 de Agosto de 2010. En dicha modificación se deberá mencionar de forma expresa las zonas residenciales y urbanizaciones, quedando claramente definidos los horarios permitidos de circulación, la cantidad de vehículos autorizados ~~directamente~~.



así como cualquier otra cuestión que se considere que puede ayudar a garantizar un nivel de tráfico compatible con la vida en una zona residencial.

2.- Que se instalen nuevamente los carteles retirados en el mes de agosto de 2020, con las limitaciones generales que se marcaban.

Punto 12.- Propuesta del grupo municipal PP sobre apoyo a las fuerzas y cuerpos de seguridad.

Se da cuenta de la propuesta, dictaminada por la Comisión Informativa el 22 de marzo de 2021.

El Sr. Ruiz Rosales anuncia la presentación de una enmienda.

Expone la propuesta el Sr. Rubio Falvey recordando que fue presentada por vía de urgencia en la sesión del mes de febrero y que vuelve a traerla al Pleno para que no se olvide. A continuación lee la propuesta de acuerdo y anuncia que retira el punto tercero.

Tras la exposición del Sr. Rubio Falvey, el Sr. Alcalde concede la palabra al Sr. Ruiz Rosales para que exponga la enmienda.

El Sr. Ruiz Rosales comienza preguntando si se va a presentar una propuesta de apoyo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad cada vez que haya una manifestación violenta. Lee la enmienda que presenta, que propone un cambio legislativo y se muestra en desacuerdo con una moción que puede dar lugar a la confrontación.

INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Sr. Navarro Calero expone que los hechos que se reflejan en la moción presentada hacen que sea necesario dar apoyo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y anuncia su voto favorable a la propuesta.

La Sra. Vela Pérez comienza preguntando si es necesaria esta moción, recordando que el Pleno trata de asuntos que afecten a la política local. Pide al equipo de gobierno que se preocupe por Villaviciosa de Odón y sus vecinos, señalando que en la sesión de hoy no se han tratado los presupuestos, y, que, según el informe de los Servicios Sociales del Ayuntamiento, en 2020 cerca de un 20% de la población



lmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón



municipal ha requerido atención social. Prosigue indicando que IU es contraria a todo tipo de violencia y está a favor de la libertad de expresión.

El Sr. Alcalde toma la palabra para corregir el dato aportado por la Sra. Vela Pérez, indicando que el informe de Servicios Sociales menciona 500 actuaciones, y que cada expediente puede comprender varias actuaciones.

La Sra. Castañeda Abad expone que desconoce el motivo de lo que califica como empecinamiento con esta moción de calado político.

El Sr. Pérez Viu dice que desconoce el sentido de la moción y pregunta qué objetivo tiene para Villaviciosa de Odón. Añade que todos coinciden en lo sustancial, están en contra de la violencia, y pide que no se haga un uso partidista de estas cosas. Concluye afirmando que se trata de una moción para perder el tiempo.

La Sra. Ruiz Solás opina que se trata de una moción de partido que se presentó por urgencia en el Pleno de febrero, que no tiene nada que ver con los vecinos. Insiste en que Vox no está de acuerdo en traer a los plenos los deberes que marcan los partidos para debatir lo que ya está debatido. Añade que además se aprovecha para atacar a Vox con mentiras: cita un video en el que se ataca a Vox por no apoyar la moción presentada en febrero y recuerda que esa moción no se aprobó por el voto en contra de un concejal del PP. Concluye afirmando que Vox está al lado de la Policía Local para aplicar la Ley de Coordinación y pide que no se presenten mociones absurdas.

El Sr. Rubio Falvey responde al Sr. Ruiz Rosales que traerá al Pleno mociones cada vez que sea necesario y recuerda que en Barcelona se disparó a un policía con pirotecnia. Afirma que defender la democracia no es perder el tiempo.

El Sr. Alcalde toma la palabra para señalar que cada grupo trae al Pleno las mociones que quiere.

El Sr. Cocho Gómez pide la palabra para plantear una cuestión de orden.

Tras la concesión del uso de la palabra por la Presidencia, el Sr. Cocho Gómez indica que no entrará en el fondo de la moción, pero que quiere aclarar que pidió el uso de la palabra durante el debate y que su petición no fue atendida y que se ha sentido aludido por el grupo municipal que ha ayudado al PP a gobernar.

El Sr. Alcalde indica que en su opinión no ha habido alusión, por lo que retira el uso de la palabra al Sr. Concejal.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón



VOTACIÓN DE LA ENMIENDA PRESENTADA POR EL GRUPO MIXTO

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da paso a la votación de la enmienda presentada por el grupo Mixto.

La votación de la enmienda tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: siete (07), que corresponden, dos (02) a los concejales del grupo municipal Mixto D^a María Vela Pérez y D. Gumersindo Ruiz Rosales; dos (02), a los concejales del grupo municipal Ciudadanos, D. José Luis Pérez Viu, y D^a M^a Milagros Martínez Bravo; tres (03), a los concejales del grupo municipal PSOE, D^a Mercedes Castañeda Abad, D. Ángel González Baos y D^a Ana María Soto Povedano.

Votos en contra: ocho (08), que corresponden, siete (07) a los concejales del grupo municipal PP, D. Raúl Martín Galán, D. Miguel Ramón Lucero Aparicio, D^a Susana Tortajada Galán, D. Paul Rubio Falvey, D^a Noelia Álvarez Iglesias, D. Pedro Cocho Gómez y D. Carlos Delgado Berzal; y uno (01) al concejal no adscrito D. José Joaquín Navarro Calero.

Abstenciones: cinco (05), que corresponden a los concejales del grupo municipal VOX, D^a María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini, D^a M^a del Pilar Baos Revilla, D. Fernando Laviña Salvador y D^a Consuelo Blanco Gamboa;

En consecuencia, no queda aprobada la enmienda presentada por el grupo Mixto.

VOTACIÓN DE LA PROPUESTA

El Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: siete (07), que corresponden, seis (06) a los concejales del grupo municipal PP, D. Raúl Martín Galán, D. Miguel Ramón Lucero Aparicio, D^a Susana Tortajada Galán, D. Paul Rubio Falvey, D^a Noelia Álvarez Iglesias y D. Carlos Delgado Berzal; y uno (01) al concejal no adscrito D. José Joaquín Navarro Calero.

Votos en contra: ocho (08), que corresponden, uno (01) al concejal del grupo municipal PP D. Pedro Cocho Gómez, dos (02), a los concejales del grupo municipal Ciudadanos, D. José Luis Pérez Viu, y D^a M^a Milagros Martínez Bravo; tres (03), a los concejales del grupo municipal PSOE, D^a Mercedes Castañeda Abad, D. Ángel González Baos y D^a Ana María Soto Povedano; dos (02) a los



concejales del grupo municipal Mixto D^a María Vela Pérez y D. Gumersindo Ruiz Rosales.

Abstenciones: cinco (05), que corresponden a los concejales del grupo municipal VOX, D^a María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini, D^a M^a del Pilar Baos Revilla, D. Fernando Laviña Salvador y D^a Consuelo Blanco Gamboa;

ACUERDO

En consecuencia, no es aprobada la propuesta del grupo municipal PP sobre apoyo a las fuerzas y cuerpos de seguridad.

Punto 13.- Propuesta del grupo municipal PP sobre el seguimiento de Hispaocio (servicio público de instalaciones deportivas acuáticas).

Se da cuenta de la propuesta, dictaminada por la Comisión informativa el 22 de marzo de 2021.

Expone la propuesta el Sr. Lucero Aparicio, que lee el contenido de la misma, y destaca la importancia de que los ciudadanos conozcan el estado y la marcha de la situación. Añade que mañana se reunirá el comité de seguimiento para tratar el recálculo del canon.

INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

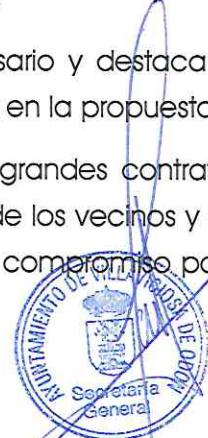
El Sr. Ruiz Rosales comienza señalando que el equipo de gobierno puede hacer lo que propone en esta propuesta sin necesidad de que lo apruebe el Pleno, y pregunta qué sentido tiene esta moción cuando ya se ha convocado al comité y qué sentido tiene la propuesta si pueden actuar como concejales de gobierno. Agradece la información que se ha dado a la oposición sobre los pasos a seguir en este asunto, pero anuncia su voto en contra, ya que no entiende esta propuesta.

El Sr. Navarro Calero indica que lo que dice la moción es necesario y destaca la necesidad de anticiparse a los hechos, por lo que no ve nada malo en la propuesta.

La Sra. Vela Pérez recuerda que la comisión de seguimiento de grandes contratos detectó irregularidades en este contrato, y añade que hay quejas de los vecinos y de los trabajadores por el servicio que se presta en Hispaocio. Pide un compromiso para



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón



que los vecinos tengan un buen servicio y con las condiciones de trabajo de la plantilla de trabajadores. Añade que IU propondrá la remunicipalización del servicio, porque considera que es viable económicoamente.

El Sr. González Baos advierte de que habrá que tomar decisiones en el futuro sobre este servicio, y pide al gobierno que actúe. Añade que no ve sentido a la moción y anuncia su voto en contra.

La Sra. Martínez Bravo entiende que esta moción no es necesaria y pide que se actúe y no se pierda el tiempo con propuestas innecesarias que dan sensación de inseguridad.

El Sr. Serigós Susini expone que su grupo está preocupado por la situación de Hispaocio porque llegará el día en que el centro se cierre por la situación concursal, una situación que su grupo puso sobre la mesa hace tiempo. Opina que esta moción no se entiende y no es necesaria y pide al equipo de gobierno que actúe como equipo de gobierno, y recuerda que están pendientes los pliegos de los contratos de zonas verdes y limpieza viaria. Opina que el comité de seguimiento deberá convocarse por urgencia cuando lo requieran las circunstancias y que esta sería una buena moción si el PP fuese oposición. Pide que se retire la moción y se cumpla lo que se dice en ella, y muestra su preocupación porque ve que no hay un plan B. Entiende que la gestión municipal del servicio no es posible con la situación actual y señala que hay más opciones; que puede que el gimnasio no sea necesario, pero que hay que buscar solución para la piscina, de cara al verano.

El Sr. Lucero Aparicio comienza dirigiéndose al Sr. Ruiz Rosales, reiterando que se trata de un ejercicio de transparencia y afirma que se están tomando decisiones. Añade que esta moción permite a los vecinos saber cómo está la situación y pide que no se utilice políticamente este asunto. Agradece al Sr. Navarro Calero su intervención e indica a la Sra. Vela Pérez que se va en la línea de reducir las quejas y que el clima de trabajo sea favorable, señalando que la prioridad es la situación económica. Pregunta al Sr. González Baos si sabe que la última reunión del comité de seguimiento fue en 2019, y que en 2020 no hubo ninguna reunión del comité, incumpliendo lo que establece el contrato, lo que califica como dejación (*). Expone que en septiembre de 2020 hubo una reunión en la que el gerente de la instalación planteó las dificultades económicas y añade que desde entonces no se hizo nada hasta que en el mes de febrero se trató el recálculo del canon. Añade que este asunto se trae a



Im. Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón



Pleno porque es importante para los vecinos e insiste en que la moción pretende que todos remen en la misma dirección.

La Sra. Castañeda Abad pide la palabra por alusiones y se remite a lo dicho por los restantes grupos, que esta moción no tiene sentido.

La Sra. Martínez Bravo pide la palabra por alusiones y expone que todos los partidos conocían la situación de Hispaocio, porque lo comunicó cuando era concejala delegada de Deportes, y también la conocía el Sr. Navarro Calero. Añade que hubo reuniones con técnicos para tratar este asunto.

El Sr. Navarro Calero pide la palabra por alusiones y recuerda que estaba en el equipo de gobierno.

VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: siete (07), que corresponden, seis (06) a los concejales del grupo municipal PP, D. Raúl Martín Galán, D. Miguel Ramón Lucero Aparicio, D^a Susana Tortajada Galán, D. Paul Rubio Falvey, D^a Noelia Álvarez Iglesias y D. Carlos Delgado Berzal; y uno (01) al concejal no adscrito D. José Joaquín Navarro Calero.

Votos en contra: doce (12), que corresponden, cinco (05) a los concejales del grupo municipal VOX, D^a María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini, D^a M^a del Pilar Baos Revilla, D. Fernando Laviña Salvador y D^a Consuelo Blanco Gamboa; dos (02), a los concejales del grupo municipal Ciudadanos, D. José Luis Pérez Viu, y D^a M^a Milagros Martínez Bravo; tres (03), a los concejales del grupo municipal PSOE, D^a Mercedes Castañeda Abad, D. Ángel González Baos y D^a Ana María Soto Povedano; y dos (02) a los concejales del grupo municipal Mixto D^a María Vela Pérez y D. Gumersindo Ruiz Rosales.

Abstenciones: una (01), que corresponde al concejal del grupo municipal PP D. Pedro Cocho Gómez,

ACUERDO

En consecuencia, no es aprobada la propuesta del grupo municipal PP sobre el seguimiento de Hispaocio (servicio público de instalaciones deportivas acuáticas).



B) CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO

Punto 14.- Dación de cuenta del Decreto de la Alcaldía número 478, de 23 de febrero de 2021, de contratación de emergencia del servicio de poda, recuperación de copa e incluso tala del arbolado urbano viario y el incluido en las zonas verdes municipales y retirada de restos a zona de acopio, debido al grave peligro que suponen los considerables daños producidos en el arbolado por el temporal Filomena (expediente 6/21).

Se da cuenta al Pleno del Decreto de Alcaldía de 23 de febrero de 2021, de contratación de emergencia del servicio de poda, recuperación de copa e incluso tala del arbolado urbano viario y el incluido en las zonas verdes municipales y retirada de restos a zona de acopio, debido al grave peligro que suponen los considerables daños producidos en el arbolado por el temporal Filomena (expediente 6/21)

Punto 15.- Dación de cuenta de los informes sobre morosidad y del período medio de pago de la Tesorería municipal, correspondientes al cuarto trimestre de 2020.

Se da cuenta al Pleno de los informes sobre morosidad y del período medio de pago de la Tesorería municipal, correspondientes al cuarto trimestre de 2020.

Punto 16.- Dación de cuenta del informe anual de la Intervención (número 129/2021) sobre cumplimiento de la normativa sobre morosidad, ejercicio 2020.

Se da cuenta al Pleno del informe anual de la Intervención (número 129/2021) sobre cumplimiento de la normativa sobre morosidad, ejercicio 2020.

Punto 17.- Dación de cuenta del informe anual de la Intervención (número 130/2021) sobre el resultado obtenido del control de las cuentas de los pagos justificar y de los anticipos de caja fija, ejercicio 2020.

Se da cuenta al Pleno del informe anual de la Intervención (número 130/2021) sobre el resultado obtenido del control de las cuentas de los pagos justificar y de los anticipos de caja fija, ejercicio 2020.

Punto 18.- Dación de cuenta del informe de la Intervención (número 155/2021) sobre auditoría anual de cuentas para verificar el Registro Contable de Facturas 2020 (control financiero permanente).

Se da cuenta al Pleno del informe de la Intervención (número 155/2021) sobre auditoría anual de cuentas para verificar el Registro Contable de Facturas 2020 (control financiero permanente).



Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón



Punto 19.- Dación de cuenta del informe anual de la Intervención (número 158/2021) sobre resoluciones de la Alcaldía contrarias a los reparos efectuados por la Intervención e informe de Intervención de omisión de la función interventora y principales anomalías detectadas en materia de ingresos durante el ejercicio 2020.

Se da cuenta al Pleno del informe anual de la Intervención (número 158/2021) sobre resoluciones de la Alcaldía contrarias a los reparos efectuados por la Intervención e informe de Intervención de omisión de la función interventora y principales anomalías detectadas en materia de ingresos durante el ejercicio 2020.

Punto 20.- Dación de cuenta de la aprobación del Plan Presupuestario a medio plazo de este Ayuntamiento para el periodo 2022/2024.

Se da cuenta al Pleno de la aprobación del Plan Presupuestario a medio plazo de este Ayuntamiento para el periodo 2022/2024.

Punto 21.- Dación de cuenta del Decreto de la Alcaldía número 582, de 3 de marzo de 2021, de aprobación de la liquidación del Presupuesto del ejercicio de 2020.

Se da cuenta al Pleno del Decreto de la Alcaldía número 582, de 3 de marzo de 2021, de aprobación de la liquidación del Presupuesto del ejercicio de 2020.

Punto 22.- Dación de cuenta del Decreto de Alcaldía número 497, de 23 de febrero de 2021, de adhesión al Registro de Transparencia de la Comunidad de Madrid.

Se da cuenta al Pleno del Decreto de la Alcaldía de 23 de febrero de 2021, que acordó la adhesión del Ayuntamiento al Registro de Transparencia de la Comunidad de Madrid.

Punto 23.- Dación de cuenta de las resoluciones dictadas en el año 2021 por la Alcaldía-Presidencia y Concejalías delegadas en las materias incluidas en el ámbito de la comisión, de entre las numeradas desde 0274 a 0673 en el Libro de Resoluciones.

En cumplimiento del artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta al Pleno de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía y las Concejalías Delegadas desde la última sesión del Pleno, y que han sido examinadas en las Comisiones Informativas previas a esta sesión del Pleno.



Punto 24.- Asuntos urgentes.

Abierto este punto del orden del día, el Sr. Alcalde pregunta si alguno de los presentes desea presentar al Pleno por razones de urgencia algún asunto que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

Al no solicitar la palabra ninguno de los presentes, el Sr. Alcalde da paso al siguiente punto del orden del día.

Punto 25.- Ruegos y preguntas.

Abierto este punto del orden del día se producen las siguientes intervenciones:

a)- Grupo Mixto

El Sr. Ruiz Rosales agradece a la concejal Sra. Tortajada Galán las gestiones hechas para que se haya conectado la red de riego del Forestal a la red de agua reciclada, recordando que van cuatro años para ejecutar esta obra, que es necesaria para corregir lo hecho para la red de los huertos municipales. Agradece también a la Sra. Castañeda Abad el impulso que dio durante su etapa como concejal para poner fin a esta situación. Por último, recuerda que los pliegos actuales establecen que es obligatorio instalar un contador en los huertos.

A continuación formula las siguientes preguntas:

1.- Indica que hay quejas vecinales porque las entradas para los espectáculos del Coliseo se agotan en taquilla, debido a que el aforo es reducido, pero que al tiempo se mantiene el mismo número de butacas reservadas para protocolo. Opina que esta situación es injusta y ruega que se eliminan las entradas de protocolo durante la pandemia.

2.- Comenta que tras interponer un recurso de reposición ante la Confederación Hidrográfica del Tajo en materia de información sobre vertidos al río Guadarrama, se le informó de que había una depuradora en la Residencia de mayores de la Comunidad de Madrid. Tras mencionar las competencias municipales sobre saneamiento pide que se haga una visita a la residencia de mayores para inspeccionar el estado de la depuradora y se pidan los análisis del agua vertida.

La Sra. Vela Pérez formula un ruego conjunto con el PSOE y Más Madrid para que un mural con 15 rostros de mujeres que han contribuido a la igualdad se exponga en un lugar visible.

Concejalía de...



También indica que a día de la fecha no tiene noticias sobre las previsiones de aprobación de los presupuestos.

b)- Grupo municipal PSOE

La Sra. Castañeda Abad formula las siguientes preguntas:

1.- Pregunta por el pliego del contrato de parques recordando que se dijo que vendría al Pleno de marzo.

2.- Pregunta qué se está haciendo con la poda, señalando que en las comisiones se dijo que el trabajo realizado era muy bueno, pero en su opinión las calles están llenas de restos y el aspecto del pueblo es lamentable.

c)- Grupo municipal Ciudadanos

La Sra. Martínez Bravo formula las siguientes preguntas:

1.- Tras mencionar que el concesionario de las pistas de pádel tiene una deuda con el Ayuntamiento y que hubo reuniones con la empresa para saldar la deuda y mantener abiertas las instalaciones, pregunta por el estado de la deuda.

El Sr. Delgado Berzal responde que la empresa está al corriente de pago, actualmente pero tiene una deuda acumulada.

2.- Menciona que se estaba tramitando un procedimiento para concesión de subvenciones a entidades deportivas por concurrencia, y señala que la Ley de Subvenciones requiere que se apruebe un Plan Estratégico de Subvenciones, que el Ayuntamiento no ha aprobado. Pregunta cómo se van a solucionar estas irregularidades y si se va a seguir con las subvenciones nominativas.

El Sr. Alcalde responde que a día de hoy se está analizando el texto para la concesión de subvenciones y que se mantendrá de lo hecho lo que es bueno.

3.- Ruega que se lleve a Pleno el reglamento de uso de las instalaciones, que considera esencial.

El Sr. Delgado Berzal responde que las bases de subvenciones y el reglamento están en estudio.

d)- Grupo municipal VOX

La Sra. Blanco Gamboa comenta que hay un remanente de 16 millones de euros y pide un plan para inversiones, entre las que cita la mejora del alumbrado público, que



permitirá ahorrar. Cita también un estudio del gobierno anterior para la mejora de la situación de las urbanizaciones, y pide que se use para no llegar tarde a las convocatorias del Programa de Inversión Regional, de los fondos FEDER o de otras ayudas

El Sr. Serigós Susini formula las siguientes preguntas:

1.- Pide al concejal delegado de Hacienda que presente proyectos.

El Sr. Lucero Aparicio responde que el equipo de gobierno lleva desde el principio celebrando reuniones con los grupos y que no recibió sugerencias del grupo VOX, solo correcciones. Pide a todos los grupos amplitud de miras para lograr el mayor consenso posible. Añade que los presupuestos presentados llevan inversiones y que podían estar aprobados, pero que ha habido obstáculos.

2.- Tras señalar que el 64% del término municipal está en Parque Regional, pese a lo cual no hay apenas coordinación con el Parque, ruega que se gestione una reunión con el Director del Parque para saber los planes, las estrategias y los objetivos para el 64% del territorio municipal. Añade que hoy ha sabido que el Parque Regional ya había hecho trabajos en el camino de la Zarzuela antes de que el Ayuntamiento adjudicara las obras.

3.- Hace un recordatorio sobre la marcha del pliego del contrato de limpieza viaria y recogida de residuos: en 2017 se contrató a la empresa EUROCONTROL, para la redacción de los pliegos; en diciembre de 2017 hubo una reunión para ver el pre pliego, cuyo coste era de unos cinco millones de euros, que a su grupo le pareció elevado; en febrero de 2018 se enviaron los pliegos, pero en abril de ese mismo año las competencias sobre la materia pasaron a otro concejal, y el nuevo concejal amplió el contrato para modificar los pliegos; tras las elecciones de 2019 el nuevo equipo de gobierno no utilizó ese pliego y contrató personal de confianza para redactar un nuevo pliego del contrato; y en noviembre de 2020 se convocó a los grupos para exponer unos pliegos, con un coste de unos tres millones y medio de euros. Tras esta enumeración prosigue indicando que el nuevo equipo de gobierno ha anunciado una nueva contratación de una consultora para redactar los pliegos, con lo que después de tres años, y se va a contratar una nueva empresa para un nuevo pliego. Recuerda que el contrato está caducado y que el servicio actual no es bueno, y concluye preguntando si es tan difícil redactar un nuevo pliego.



La Sra. Tortajada Galán responde que el equipo actual lleva en el gobierno desde enero de este año y podrá explicar lo que ha hecho desde entonces, señalando que el equipo de gobierno anterior había encargado la redacción de los pliegos a personal de confianza.

El Sr. Pérez Viu pide la palabra para indicar que los pliegos deben confeccionarlos los funcionarios y que se dejó un borrador que contaba con los parabienes de los técnicos, que estaba en manos de la concejalía y del técnico municipal. Opina que el borrador debe seguir los trámites establecidos y añade que los técnicos felicitaron al asesor que los preparó por el trabajo realizado.

La Sra. Tortajada Galán responde que no se encontró el borrador del pliego en los servicios técnicos.

El Sr. Alcalde opina que agilizar el funcionamiento, porque no se pueden tardar tres años para sacar un pliego, y que si los servicios técnicos no están capacitados hay que buscar otras alternativas.

El Sr. Pérez Viu indica que se dejaron redactados dos borradores de pliegos, del contrato de limpieza viaria y recogida de residuos y del contrato de mantenimiento de parques y jardines.

El Sr. Alcalde responde que los servicios técnicos dijeron el pliego no se podía tramitar.

El Sr. Pérez Viu replica que no fue eso lo que dijeron cuando él era Alcalde.

Con estas palabras concluye el turno de ruegos y preguntas

Antes de levantar la sesión, el Sr. Alcalde envía un abrazo al concejal Sr. López García, ausente hoy de la sesión, deseándole una pronta recuperación.

Tras estas palabras, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las 21:20 horas, y para constancia de los acuerdos tomados redacto esta acta.

Diligencia: que extiendo yo, el Secretario General, para hacer constar que esta acta fue aprobada por el Pleno en la sesión de 26 de abril de 2021, con las siguientes observaciones y correcciones:

1.- Se corrige el error advertido en la votación del punto 8 del orden del día, en el siguiente sentido: se suprime de la relación de concejales al Sr. López García, que no asistió a la sesión. Tras consultar las notas tomadas por mi durante la sesión, compruebo que la propuesta fue aprobada por unanimidad de los presentes, y se corrige el resultado de la votación en dicho sentido. Dejo insertado un asterisco (*) en el lugar en el que introduzco la corrección.

2.-Incorporo en esta diligencia la observación realizada por el Sr. González Baos en el siguiente sentido: en relación con la afirmación hecha por el Sr. Lucero Aparicio en su



exposición del punto 13 del orden del día, de que la última sesión del comité de seguimiento de HISPAOCIO había sido en 2019, el Sr. González Baos indicó que sí conocía ese dato. Dejo insertado un asterisco (*) en el lugar del texto donde reflejo la observación del Sr. Lucero Aparicio a la que se hizo sus observaciones el Sr. González Baos.

3.- En cuanto a la observación realizada por el Sr. Serigós Susini sobre el sentido del voto del Sr. Cocho Gómez en el punto 3 del orden del día; tras revisar las notas tomadas por mi durante la sesión, confirmo que en el punto 3 del orden del día el Sr. Cocho Gómez emitió su voto en sentido negativo, como estaba reflejado en el acta que se sometió a aprobación.

